



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Contenido del Expediente Contable	Si Presenta	No Presenta	Observación
Copia de los cheques girados;	X		
Comprobantes originales de ingresos pre-numerados, ordenados en forma secuencial y cronológica según formato establecido por el Consejo Nacional Electoral;		N/A	
Respaldo documental de los ingresos: papeletas de depósito, transferencias bancarias;		N/A	La organización política no reportó ni Contribuciones.
Comprobantes de contribución de aportes, impresos y pre numerados, ordenados en forma secuencial y cronológica según formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, adjuntado copia de cédula de ciudadanía legible o pasaporte de los aportantes;		N/A	
Listado de aportantes con identificación de nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía y el monto aportado;		N/A	
Comprobantes originales de egresos pre numerados, ordenados en forma secuencial y cronológica según formato establecido por el Consejo Nacional Electoral;	X		
Respaldo documental de los egresos: autorizaciones de desembolsos, facturas, contratos, notas de venta, ticket de máquina registradora, liquidación de compras de bienes y/o prestación de servicios y consultorías, solicitud y liquidación de viáticos, vales de caja chica, liquidaciones de caja chica y demás documentos de respaldo;	X		La organización política presentó parcialmente la documentación de respaldo
Autorizaciones de custodios de caja chica, y fondos rotativos;		N/A	La organización política no registro movimientos de caja chica
Arqueos de caja chica realizados en el período que cubren los balances;		N/A	

Contenido del Expediente Contable	Si Presenta	No Presenta	Observación
Copias de los formularios de declaraciones del impuesto al valor agregado (IVA), impuesto a la renta y retenciones en la fuente de todo el período contable correspondiente al ejercicio fiscal;	X		
Copia del formulario 101 debidamente sellado por el Servicio de Rentas Internas (SRI);	X		
Reporte de las aportaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), del personal que labora en la organización política;	X		
Certificado de la cuenta corriente de la organización política, para la utilización de Fondo Partidario Permanente;	X		
Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC), del contador de la organización;	X		
Instructivos aprobados por la organización política para control interno; y,	X		
Respaldo magnético de la documentación.	X		1 USB

Fuente: Proceso 05 PT 1 Check List de control de documentación contable entregada por las organizaciones políticas;

Que de acuerdo al Estatuto del Partido Político AVANZA, Lista 8, su estructura orgánica es la siguiente:

ORGANISMOS INTERNOS	COMPETENCIAS
Asamblea Nacional	<input type="checkbox"/> Máximo organismo del partido
Comité Ejecutivo	<input type="checkbox"/> Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea correspondiente, así como sus propios acuerdos y resoluciones. <input type="checkbox"/> Aprobar y supervisar el manejo económico del partido en su jurisdicción.
Presidencia Nacional	<input type="checkbox"/> Ejercer la representación legal y política del partido. <input type="checkbox"/> Suscribir los contratos, convenios y acuerdos en nombre y representación del partido. Conjuntamente con el gerente de contabilidad y



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ORGANISMOS INTERNOS	COMPETENCIAS
	finanzas que es responsable de la administración económica del partido.
Gerencias Operativas	Gerencia de Contabilidad y Finanzas: <ul style="list-style-type: none">□ Elaborar el proyecto del presupuesto anual para la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional y responsabilizarse de su ejecución, conforme al reglamento que se emitirá para el efecto;□ Administrar los bienes y recursos financieros del partido, a base de las disposiciones de las autoridades del partido;□ Organizar y ejecutar los procesos contables y de auditoría.
Régimen Económico y Patrimonial	Sus ingresos, gastos e inversiones se manejan dentro de un presupuesto y las transacciones se registran en libros oficiales dentro de la legislación contable, laboral y tributaria vigente.

Fuente: Estatuto del Partido Político AVANZA;

7.1. Objetivo de la Organización Política

El Partido Político AVANZA, Lista 8, según el Estatuto se constituye como una organización política democrática, popular, independiente, incluyente y permanente; que fundamenta su existencia y su acción política en el ejercicio de la soberanía popular, en el respeto a la dignidad del ser humano y en promoción de la democracia.

1.2 Representante Legal, Responsable Económico y Contador

Nombres y Apellidos	Cargo
José Ramiro González Jaramillo	Representante Legal (desde 1 de enero 2017 hasta 24 de noviembre de 2017)
Álvaro Ramiro Castillo Aguirre	Representante Legal (desde 25 de noviembre de 2017 hasta 31 de diciembre de 2017)
Alfredo Dwight Dahik Silva	Responsable Económico (desde 1 de enero 2017 hasta 30 de junio de 2017)
Milton Andrés Manjarrez Bastidas	Responsable Económico (desde 1 de julio 2017 hasta diciembre 2017)

Nombres y Apellidos	Cargo
Milton Andrés Manjarrez Bastidas	Contador (desde 1 de enero 2017 hasta 30 de junio 2017)
Ángel Abdón Garzón Viteri	Contador (desde 1 de julio 2017 hasta 31 de diciembre de 2017)

Fuente: Informe económico financiero del año 2017 del Partido Político AVANZA;

Que de la revisión a los estados de resultados, estado de cuenta, libros mayores de la cuenta ingresos y bancos, presentados por el Partido Político AVANZA, Lista 8, en el informe económico financiero del año 2017, se identificó que el monto de los recursos administrados por la organización política, ascendió a cuatrocientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con setenta y dos centavos (USD 488,72), de los cuales tres dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cuatro centavos (USD 3,34), correspondieron al financiamiento privado y cuatrocientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con treinta y ocho centavos (USD 485,38), fueron del saldo del financiamiento público del año 2017, conforme el siguiente detalle:

Concepto	Saldo 31/12/2016 USD	Año	Valor Total USD
		2017 USD	
Financiamiento Privado			3,34
Otros ingresos (saldos cuentas de campaña)		3,34	
Financiamiento Público			485,38
Recursos públicos (Fondo Partidario Permanente saldo año 2016)	485,38	0,00	
TOTALES	485,38	3,34	488,72

Fuente: Estados de resultados, libro mayor y estado de cuenta bancaria del año 2017;

Que del análisis del informe, se desprende: “**9. RESULTADOS DEL ANÁLISIS 9.1. Análisis del financiamiento privado. Ingresos con financiamiento privado** De la revisión al informe económico financiero del ejercicio 2017 se identificó que el monto registrado con financiamiento privado fue de tres dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cuatro centavos (USD 3,34), que correspondieron a saldos sobrantes de cuentas de campaña de las Elecciones Generales 2017.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

9.1.1 Monto y origen de los recursos privados

En el informe económico financiero del año 2017, presentado por el Partido Político AVANZA, Lista 8, se identificó que la organización política no reportó contribuciones de sus afiliados, por lo que la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral no efectuó el análisis al monto y origen de los recursos privados por concepto de contribuciones.

9.1.2 Publicación de la información económica financiera en la página web

La Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, mediante Oficio Nro. CNE-DNFCGE-2018-0009-O de 18 de junio de 2018, solicitó al Partido Político AVANZA, Lista 8, la dirección electrónica de la página web, donde se visualice la información relativa a los recursos recibidos y utilizados para su funcionamiento político organizativo, correspondiente al ejercicio económico 2017.

El representante legal del Partido Político AVANZA, Lista 8, en atención al Oficio Nro. CNE-DNFCGE-2018-0009-O, remitió a la Dirección Nacional de Control del Gasto Electoral, el comunicado sin número de 20 de junio de 2018, en el que manifestó: "(...) No se ha podido vincular la información financiera de los años (...) 2017 por cuanto el personal que laboraba en nuestra institución, no han entregado las claves de acceso para ingresar dicha información por cuanto se les debe el hosting y dominio de la página así como sus honorarios, los mismos que no se han podido cancelar por no recibir el fondo partidario hasta la presente fecha (...)".

El inciso tercero del artículo 359 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el artículo 13 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, vigente hasta el 02 de julio de 2017, el artículo 27 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas expedido el 03 de julio de 2017; y, con la Resolución PLE-CNE-9-28-1-2016 de 28 de enero de 2016, señalan la obligación de publicar en la página web los ingresos anuales percibidos por las organizaciones políticas.

Una vez verificada la información por parte de la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, se identificó que la organización política no publicó en su página web oficial, la

información económica financiera del ejercicio 2017, situación que ocasionó que la organización política no transparente los ingresos recibidos el año 2017, inobservando la normativa legal, reglamentaria y disposiciones citadas.

9.1.3 Presentación del informe económico financiero

El Partido Político AVANZA, Lista 8, con comunicado sin número de 11 de abril de 2018, presentó al Consejo Nacional Electoral el 12 de abril de 2018, el informe económico financiero por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

El artículo 368 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el inciso primero del artículo 3 y el artículo 21 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, vigente hasta el 02 de julio de 2017 y el inciso primero del artículo 4 y el artículo 37 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, vigente desde el 03 de julio de 2017 hasta la actualidad; y, la Resolución PLE-CNE-9-28-1-2016 de 28 de enero de 2016, del Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispone la presentación de la información económica financiera relativa a los recursos utilizados para su funcionamiento político organizativo en un plazo de noventa días, contados desde el cierre del ejercicio anual.

El artículo 45 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido el 03 de julio de 2017 hasta la actualidad, establece el plazo adicional de quince días para la presentación del informe económico financiero.

De la revisión a la fecha de entrega de la documentación contable, se identificó que el Partido Político AVANZA, Lista 8, presentó el informe económico financiero del ejercicio fiscal del año 2017 dentro del plazo adicional de 15 días conforme lo establecido en la normativa reglamentaria citada.

9.2 Análisis del financiamiento público

Ingresos con financiamiento público

Saldo años anteriores



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

El saldo de años anteriores, según el estado de cuenta bancaria de la cuenta corriente Nro. 2100111527 del Banco Pichincha, correspondiente al Partido Político AVANZA, Lista 8, al 31 de diciembre de 2016 ascendió a cuatrocientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con treinta y ocho centavos (485,38 USD).

Año 2017

El Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. PLE-CNE-12-22-6-2017 de 22 de junio de 2017, dispuso al Coordinador General Administrativo Financiero y a la Directora Nacional Financiera, que previo el cumplimiento del artículo 7 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, realicen las erogaciones a favor de siete organizaciones políticas que por Ley tienen derecho al Fondo Partidario Permanente 2017, entre las cuales constó el Partido Político AVANZA, Lista 8, asignándole la cantidad de cuatrocientos noventa y siete mil ciento treinta dólares de los Estados Unidos de América con setenta y seis centavos (497.130,76 USD), monto del cual, mediante Resolución No. PLE-CNE-5-17-4-2018 de 17 de abril de 2017, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispuso debitar del rubro asignado, el valor de treinta y ocho mil trescientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cuatro centavos (USD 38.319,74) por concepto de multas pendientes de pago; recursos que fueron entregados en el año 2018 y serán objeto de análisis en dicho periodo.

La Dirección Nacional Financiera del Consejo Nacional Electoral, mediante comprobante único de registro (CUR Contable) número 4705 de 21 de mayo de 2018, realizó la transferencia del Fondo Partidario Permanente 2017, a la cuenta corriente Nro. 2100111527 del Banco Pichincha perteneciente al Partido Político AVANZA, Lista 8, por el valor de cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos once dólares de los Estados Unidos de América con dos centavos (USD 458.811,02).

Gastos con financiamiento público

Con base a la información económica financiera del año 2017 presentada por el Partido Político AVANZA, Lista 8, se identificó que el registro de los gastos con el saldo del financiamiento público del Fondo Partidario Permanente de años anteriores ascendió a cuatrocientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con treinta y ocho centavos (485,38 USD).

Así también, de acuerdo al formato del informe económico financiero, al estado de resultados, al libro mayor y a los comprobantes de egreso

del año 2017, presentado por la organización política en el informe económico financiero, se identificó el registro de gastos comprometidos contra el financiamiento público por ochenta y un mil ciento sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con setenta y tres centavos (81.162.73 USD), los mismos que fueron contabilizados contra las cuentas por pagar, en razón de que el Partido Político AVANZA, Lista 8, recibió el Fondo Partidario Permanente correspondiente al año 2017, en el año 2018.

9.2.1 Gastos relacionados con el objeto del recurso público del Fondo Partidario Permanente

De la revisión al estado de resultados, libro diario, libro mayor de las cuentas de gasto, estados de cuenta bancaria, comprobantes de egreso y documentación de respaldo, presentados por el Partido AVANZA, Lista 18, en el informe económico financiero del ejercicio 2017, se identificó que la organización política contabilizó gastos contra las cuentas por pagar por los siguientes conceptos:

Servicios básicos (luz, agua y teléfono).- No adjuntó autorizaciones de pago, comprobante de pago y contrato de arrendamiento.

Desahucio de los empleados.- No adjuntó actas de finito y avisos de salida.

Servicios ocasionales.- No adjuntó facturas, comprobantes de retención, autorizaciones de pago, hojas de ruta e informes de actividades.

Suministros de oficina.- No adjuntó autorizaciones de pago, informe de distribución del material, actas de entrega recepción del servicio realizado e informes de utilización.

Telefonía celular.- No adjuntó autorización de pago, comprobante de venta - contrato.

Por un total de treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con noventa y tres centavos (32.485,93 USD) más el impuesto al valor agregado IVA. **(Anexo 1).**

El artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que las organizaciones políticas deberán contar con un sistema de control interno que garantice la adecuada utilización y contabilización de todos los actos y documentos que deriven derechos y obligaciones; el artículo 3 y el literal o) del artículo 26 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, vigente hasta el 02 de julio de 2017; y, el artículo 4 y literal o) del artículo 44 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, vigente, indican que la organización política deberá presentar los egresos con los documentos de soporte correspondiente.

La organización política no implementó mecanismos de control interno, que permitan sustentar en legal y debida forma el registro y contabilización de los gastos, situación que ocasionó que los egresos presentados no estén respaldados conforme lo establece la normativa legal y reglamentaria antes citada.

9.2.2 Funcionamiento de un centro de formación política.

De la revisión al estado de resultados, libro diario, libro mayor de las cuentas de gasto, comprobantes de egreso y documentación de respaldo, presentados por el Partido AVANZA, Lista 18, en el informe económico financiero del ejercicio 2017; no se identificó el registro de gastos para el funcionamiento de un centro de formación política, como lo dispone el numeral 5 del artículo 331 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el literal d) del artículo 8 del Estatuto del Partido Político AVANZA, Lista 8.

9.3 Análisis a las cuentas de los estados financieros

9.3.1 Bancos

El Partido Político AVANZA, Lista 8, para su gestión y funcionamiento político organizativo en el ejercicio 2017, reportó la cuenta exclusiva, cuenta corriente Nro. 2100111527 del Banco Pichincha, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 362 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el inciso primero del artículo 17 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de cuentas del Financiamiento de las organizaciones Políticas, vigente hasta el 02 de julio de 2017; y, el inciso primero del artículo 31 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de cuentas del Financiamiento de las organizaciones Políticas, expedido el 03 de julio de 2017.

La organización política en la cuenta bancos, registró al 31 de diciembre de 2017 un saldo conciliado de veinte y tres dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y siete centavos (USD

23,57), correspondiente al saldo del recurso público del Fondo Partidario Permanente de años anteriores.

9.3.2 Cuentas por cobrar

La organización política en el balance general al 31 de diciembre de 2017, registró en las cuentas por cobrar el saldo de cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con dos centavos (51.655,02 USD), las cuales no cuentan con los informes de control y seguimiento de la comprobación y análisis de las cuentas por cobrar mensual, trimestral ni anual, que debieron ser emitidos a partir del 03 de julio de 2017.

El artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, los artículos 20 y 21 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas expedido el 03 de julio de 2017,

establecen que la organización política deberá prever un sistema de control interno que garantice la adecuada utilización y contabilización de todos los actos y documentos de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico; trimestralmente y al cierre de cada ejercicio anual una persona que no ostente el cargo de responsable económico, contador o tesorero de la organización, conciliará el manejo del registro mayor, auxiliar o general de cuentas por cobrar y emitirá un informe en el término de (15) quince días, para conocimiento del representante legal de la organización política; así también, el responsable económico realizará cada mes y al cierre de cada ejercicio fiscal, la comprobación y análisis de los valores pendientes de cobro para determinar la morosidad, de las gestiones de cobros realizados, los derechos y la antigüedad del saldo de las cuentas, mismos que deberán ser puesto en conocimiento del representante legal de la organización política, para que se tomen los correctivos respectivos, de ser el caso.

La organización política, no designó una persona que efectúe la conciliación del manejo del registro mayor, auxiliar o general de cuentas por cobrar, por lo tanto no presentó el informe trimestral ni anual de la verificación de los saldos; así también, el responsable económico, no presentó al representante legal de la organización política, los informes mensuales ni anuales de la comprobación y análisis de las cuentas por cobrar, de acuerdo a lo que establece la normativa reglamentaria antes citada; situación que impidió identificar la morosidad, las gestiones de cobro realizadas, los derechos y la antigüedad de los saldos de las cuentas.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

9.3.3 Activos fijos

De la revisión al balance general, al 31 de diciembre de 2017, presentado por el Partido Político Avanza, Lista 8, se identificó que la organización política registró en la cuenta de activos fijos, el valor de ochenta y tres mil seiscientos doce dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cuatro centavos (83.612,44 USD), menos la depreciación acumulada de cuarenta mil trescientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con treinta y siete centavos (40.355,37); y, reflejó un saldo de cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con siete centavos (43.257,07 USD), los cuales no están respaldados con un listado que justifique el detalle de los activos fijos de la organización política, de los siguientes rubros:

ACTIVOS FIJOS	Valores USD	Saldos USD
Muebles y equipos de oficina	26.041,49	18.103,20
(-) Depreciación acumulada muebles y equipo de oficina	-7.938,29	
Equipos de comunicación	5.825,00	3.567,81
(-) Depreciación acumulada equipos de comunicación	-2.257,19	
Equipos de computación	21.745,95	5.336,06
(-) Depreciación acumulada equipo de computación	-16.409,89	
Vehículos	30.000,00	16.250,00
(-) Depreciación acumulada vehículos	-13.750,00	
Total Activos Fijos al 31-12-2017		43.257,07

Fuente: Balance general del año 2017, presentado por el Partido Político AVANZA, Lista 8.

El inciso segundo del artículo 362 y el 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; el artículo 3 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, vigente hasta el 2 de julio de 2017; y, los artículos 4 y 33 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido el 03 de julio de 2017, establece que es obligación del responsable económico, llevar registros contables y comprobar que la contabilidad cuente con los

registros auxiliares individuales de acuerdo a las normas de contabilidad vigentes.

La organización política no implementó mecanismos de control interno, que permitan identificar el bien, tipo, características principales, precio y demás información que se requiere para la revisión y análisis de los mismos, situación que ocasionó que los activos fijos no estén respaldados conforme lo establece la normativa legal y reglamentaria antes citada.

9.3.4 Cuentas por pagar

De la revisión al balance general y la documentación presentada por el Partido Político AVANZA, Lista 8, se verificó que la organización política al 31 de diciembre de 2017, registró en las cuentas por pagar un saldo de ciento trece mil seiscientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América con treinta cinco centavos (113.633,35 USD), mismas que no cuentan con los informes de control y seguimiento de la comprobación y análisis de las cuentas por pagar mensual, ni anual, que debieron ser emitidos a partir del 03 de julio de 2017.

El artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que la organización política deberá prever un sistema de control interno que garantice la adecuada utilización y contabilización de todos los actos y documentos de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico y el artículo 21 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas expedido el 03 de julio de 2017, señala que el responsable económico realizará cada mes y al cierre de cada ejercicio fiscal, la comprobación y análisis de los valores pendientes de pago identificando a los proveedores, la antigüedad de los saldo y los montos, mismos que deberán ser puesto en conocimiento del representante legal de la organización política, para que se tomen los correctivos respectivos, de ser el caso.

El responsable económico, no presentó al representante legal de la organización política, los informes mensuales, trimestrales, ni anual de la comprobación y análisis de las cuentas por pagar, como lo establece la normativa legal y reglamentaria antes citada; situación que impidió identificar a los proveedores, la antigüedad de los saldos y los montos”;

Que con informe No. CNE-DNFCGE-GFOP-030-2021, la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, adjunto al



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

memorando Nro. CNE-CNTPP-2021-1521-M de 25 de septiembre de 2021, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, dan a conocer: **CONCLUSIONES:** La organización política, en el informe económico financiero del año 2017, no reportó contribuciones de sus afiliados, por lo que la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral no efectuó el análisis al monto y origen de los recursos privados por este concepto.

La organización política, no publicó en su página web oficial, la información económica financiera del ejercicio fiscal 2017, incumpliendo lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 359 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; el artículo 13 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, vigente hasta el 2 de julio de 2017; el artículo 27 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido el 03 de julio de 2017; y, la Resolución PLE-CNE-9-28-1-2016 de 28 de enero de 2016.

La organización política presentó el informe económico financiero del ejercicio 2017, mediante comunicado de 12 de abril de 2018; es decir, en el plazo adicional de 15 días establecido en el artículo 45 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido el 03 de julio de 2017.

La organización política, contabilizó contra las cuentas por pagar por los siguientes gastos: servicios básicos (luz, agua y teléfono), desahucio de los empleados, servicios ocasionales, suministros de oficina y telefonía celular, sin adjuntar documentación suficiente y pertinente como: contrato de arrendamiento, actas de finiquito-aviso de salida legalizados, contrato de los servicios ocasionales con los respectivos informes de actividades, informes de distribución de los suministros, contratos de trabajo y los comprobantes de venta que soporte el gasto por concepto de telefonía móvil, por un total de treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con noventa y tres centavos (32.485,93 USD) más el impuesto al valor agregado IVA, sin implementar mecanismos de control interno que permitan sustentar en legal y debida forma el registro y contabilización de los gastos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; el artículo 3 y el literal o) del artículo 26 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de

Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, vigente hasta el 2 de julio de 2017; el artículo 4 y el literal o) del artículo 44 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido el 03 de julio de 2017.

La organización política en el año 2017, no registró gastos para el funcionamiento de un centro de formación política, incumpliendo el numeral 5 del artículo 331 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el literal d) del artículo 8 del Estatuto del Partido Político AVANZA, Lista 8.

La organización política, en el año 2017 mantuvo cuenta corriente exclusiva Nro. 2100111527 del Banco Pichincha, para su gestión y funcionamiento político organizativo, la misma que al 31 de diciembre de 2017, reflejó un saldo conciliado de veinte y tres dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y siete centavos (23,57 USD).

La organización política, en el balance general al 31 de diciembre de 2017, registró en las cuentas por cobrar el saldo de cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con dos centavos (51.655,02 USD), mismas que no cuentan con los informes de control y seguimiento de la comprobación y análisis de las cuentas por cobrar mensual trimestral ni anual, incumpliendo el artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, los artículos 20 y 21 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas expedidas el 03 de julio de 2017.

La organización política, no adjuntó un listado con el detalle de los activos fijos, que permitan identificar el bien, tipo, características principales, precio y demás información que se requiere para la revisión y análisis, incumpliendo el inciso segundo del artículo 362 y el artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; el artículo 3 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, vigente hasta el 2 de julio de 2017 y los artículos 4 y 33 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido el 03 de julio de 2017.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

La organización política, en el balance general al 31 de diciembre de 2017, registró en las cuentas por pagar un saldo de ciento trece mil seiscientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cinco centavos (113.633,35 USD), mismas que no cuentan con los informes de control y seguimiento de la comprobación y análisis de las cuentas por pagar mensual, trimestral ni anual, incumpliendo el artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 21 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido el 03 de julio 2017;

RECOMENDACIÓN: La Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, una vez realizado el análisis al informe económico financiero del año 2017, respecto al monto y origen de los recursos privados y destino del recurso público del Fondo Partidario Permanente, de conformidad con el numeral 2 del artículo 29 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, vigente hasta el 2 de julio de 2017; y, con el numeral 2 del artículo 47 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido el 03 de julio de 2017, recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral conceda al Partido Político AVANZA, Lista 8, el **plazo de quince (15) días** contados a partir de la notificación, para que presente los justificativos a las observaciones constantes en los numerales 9.1.2 - 9.2.1 - 9.2.2 - 9.3.2 - 9.3.3 y 9.3.4 del presente informe;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 085-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el informe No. CNE-DNFCGE-GFOP-030-2021, de la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2021-1521-M de 25 de septiembre de 2021, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política; y, consecuentemente, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 29 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las

Organizaciones Políticas, vigente hasta el 2 de julio de 2017; y, con el numeral 2 del artículo 47 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido el 03 de julio de 2017, recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral conceder al Partido Político AVANZA, Lista 8, el **plazo de quince (15) días** contados a partir de la notificación, para que presente los justificativos a las observaciones constantes en los numerales 9.1.2 – 9.2.1 – 9.2.2 – 9.3.2 – 9.3.3 y 9.3.4 del informe.

DISPOSICIÓN FINAL: El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, al Tribunal Contencioso Electoral; al representante legal; y, responsable del Manejo Económico del Partido Político AVANZA, Lista 8, en los correos electrónicos señalados y en el casillero electoral, con el informe No. CNE-DNFCGE-GFOP-030-2021, de la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 085-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

PLE-CNE-15-30-11-2021

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, con la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias (...)*”;
- Que el artículo 110 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Los partidos y movimientos políticos se financiarán con los*



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- aportes de sus afiliadas, afiliados y simpatizantes, y en la medida en que cumplan con los requisitos que establezca la ley, los partidos políticos recibirán asignaciones del Estado sujetas a control (...);
- Que el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”;
- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: (...) 9. Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos; 10. Ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) 12. Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, la normativa secundaria y sus estatutos y 13. Ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas”;
- Que el artículo 211 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “El Consejo Nacional Electoral ejerce las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución de la República y la ley. El Consejo Nacional Electoral tiene la potestad de controlar, fiscalizar y realizar exámenes de cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales. Lo anterior, no limita las funciones y atribuciones del Servicio de Rentas Internas para la determinación de obligaciones tributarias, de la Contraloría General del Estado para la determinación del uso de

recursos y bienes públicos y del Tribunal Contencioso Electoral para la revisión de las decisiones del Consejo Nacional Electoral y la determinación de responsabilidades por infracciones electorales (...)”;

- Que el artículo 308 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*Los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias*”;
- Que el artículo 331 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*Son obligaciones de las organizaciones políticas: (...)5. Sostener como mínimo, un centro de formación política; (...) 9. Cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a su información (...)*”;
- Que el artículo 353 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*Las organizaciones políticas reciben financiamiento público y privado, de acuerdo con los preceptos de esta ley. De manera general se financiarán con los aportes de sus afiliadas, afiliados, simpatizantes y adherentes*”;
- Que el artículo 354 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*Los bienes que se adquieran con fondos de la organización política o que provengan de contribuciones o donaciones serán de propiedad de la organización política y constarán en el registro contable*”;
- Que el artículo 355 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*(...) Estos fondos públicos serán utilizados exclusivamente para propiciar actividades de formación, publicaciones, capacitación e investigación, así como para su funcionamiento institucional. Los movimientos políticos que hubiesen alcanzado el porcentaje establecido, podrán utilizar también sus recursos en el cumplimiento de los requisitos establecidos para tener los derechos y obligaciones de los partidos*”;
- Que el artículo 359 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*El patrimonio de los partidos y movimientos políticos podrá integrarse también con las contribuciones periódicas de los afiliados o*



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

adherentes, los recursos obtenidos de las actividades organizativas promovidas por sus frentes sectoriales, militantes o adherentes y por las rentas ocasionales generadas por sus inversiones, donaciones o legados. No podrán existir contribuciones anónimas y la persona natural o jurídica no podrá contribuir anualmente con un monto superior al valor de 200 canastas básicas familiares, respecto de la fijación realizada por el INEC para el mes de diciembre del año inmediato anterior, o que suponga más del diez por ciento del presupuesto anual de la organización política respectiva. Todos los ingresos deberán ser debidamente registrados en la contabilidad y publicados en la página web de la respectiva organización, de todas las organizaciones que formen una alianza o en la página web del Consejo Nacional Electoral”;

Que el artículo 360 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Se prohíbe a las organizaciones políticas recibir, directa o indirectamente, aportes económicos de empresas estatales; de concesionarios de obras o servicios públicos propiedad del Estado; de congregaciones religiosas de cualquier denominación; de personas naturales o jurídicas que contraten con el Estado, o de empresas, instituciones o Estados extranjeros. Las personas que no estén sujetas a estas restricciones pueden realizar donaciones a los partidos y movimientos políticos, las que se registrarán de forma obligatoria, podrán ser revisadas por el Consejo Nacional Electoral”;*

Que el artículo 362 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Los partidos y movimientos deberán contar con una cuenta única para la campaña electoral y otra exclusiva para su gestión y funcionamiento político organizativo. Es obligación del responsable económico de cada partido político o movimiento político llevar registros contables, de acuerdo a las normas ecuatorianas de contabilidad vigentes, que deberá ser firmada por un contador público autorizado. Los libros y documentos de respaldo de todas las transacciones serán conservados durante diez años después de realizar las mismas. Las organizaciones políticas que hubieren recibido financiamiento deberán presentar un informe anual de la utilización de los recursos públicos ante el Consejo Nacional Electoral, el que podrá solicitar la auditoría de la Contraloría General del Estado. Esta, también podrá actuar de oficio si recibiere denuncias sobre la mala utilización de los recursos públicos”;*

Que el artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Las organizaciones políticas deberán prever un sistema de*

control interno que garantice la adecuada utilización y contabilización de todos los actos y documentos de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme sus estatutos o régimen orgánico”;

- Que el artículo 366 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“El control de la actividad económico financiera de los partidos políticos, así como el control del gasto electoral de las organizaciones políticas corresponderá exclusivamente al Consejo Nacional Electoral”;*
- Que el artículo 367 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Concluido un proceso electoral las organizaciones políticas, dentro de noventa días, presentarán un informe económico financiero al Consejo Nacional Electoral. El informe económico financiero se presentará en el formato establecido por el Consejo Nacional Electoral y deberá contener por lo menos, la fuente, monto y origen de los ingresos y el monto y destino de los gastos realizados durante la campaña electoral”;*
- Que el artículo 368 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“En el plazo de noventa días contados a partir del cierre de cada ejercicio anual, las organizaciones políticas y sus alianzas presentarán ante el Consejo Nacional Electoral, un informe económico financiero del ejercicio, en los mismos términos que el informe económico financiero de campaña electoral”;*
- Que el artículo 4 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: ***“De la obligación de presentar la documentación contable.- Las organizaciones políticas deberán presentar obligatoriamente ante el Consejo Nacional Electoral durante el primer trimestre de cada año, el informe económico financiero con la documentación contable de respaldo correspondiente al año fiscal anterior. Dicha información deberá contener y precisar claramente: el monto de los aportes recibidos, su origen, listado de aportantes con su identificación plena, el destino y el total de los recursos gastados por rubros, estados de cuentas y conciliaciones bancarias, así como los comprobantes de ingresos y de egresos con las facturas o documentos de aporte correspondiente. Las organizaciones políticas que no presenten la información económica financiera con la documentación de respaldo,***



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

no recibirán los recursos del Fondo Partidario Permanente que les corresponda. El Consejo Nacional Electoral no acreditará valor alguno a las organizaciones políticas, cuando ellas o sus candidatos estén en mora del pago de multas impuestas por el Consejo Nacional Electoral y Tribunal Contencioso Electoral, o hayan sufrido sanciones por percibir aportaciones de origen ilícito”;

- Que el artículo 14 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: “**Del manejo de valores en efectivo.**- Todos los pagos o egresos superiores a cien dólares de los Estados Unidos de América (100 USD), deberán hacerse mediante cheques girados de la cuenta única de la organización política, y contarán siempre con los documentos de respaldo suficientes y pertinentes que sustenten la propiedad, legalidad y veracidad de los pagos”;
- Que el artículo 15 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: “**Del Manejo de Caja Chica.**- Los egresos de hasta cien dólares de los Estados Unidos de América (100.00 USD), se realizarán en efectivo con cargo a caja chica, para cubrir gastos de menor cuantía, urgentes que tengan la característica de imprevisibles, estos egresos deben estar respaldados con los documentos legales respectivos, debiendo la organización política sujetarse a la regulación establecida para el sector público y obligatoriamente reglamentará el uso del fondo de caja chica”;
- Que el artículo 16 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **Del Fondo a rendir cuentas de actividades específicas.** - Los fondos a rendir cuentas, podrán ser creados para actividades específicas y estarán sujetos a liquidación, previa la presentación de todos los documentos con los respaldos válidos y autorizados por la ley que evidencien el uso del mismo. Esta liquidación se realizará de haberse cumplido con el objetivo para el que fue creado dentro del mismo mes o en el término de 8 días del siguiente mes en que fueron entregados dichos fondos. La liquidación deberá contener al menos, el cumplimiento de la actividad específica para la que fue creada, detallando la documentación económica y la recepción del bien o servicio”;

- Que el artículo 17 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: “**De los viáticos.-** los valores por anticipos de viáticos, subsistencias y alimentación en el Ecuador o en el exterior, una vez presentada la solicitud de comisión debida autorizada, se contabilizarán en la cuenta de anticipo y no directamente al gasto. El descargo se registrará con la liquidación definitiva a la que se acompañará obligatoriamente los comprobantes de venta válidos por concepto de alojamiento, movilización, alimentación y se adjuntarán al informe detallando las actividades desarrolladas en la comisión. Estos documentos deberán presentarse para su descargo en el término de cuatro días, contados desde la fecha en que se concluyó la comisión, observando la normativa vigente para el sector público.”;
- Que el artículo 18 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: “**De la entrega de anticipos a los empleados de la organización política.** - La persona requirente entregará una solicitud por escrito dirigida a la máxima autoridad o su delegado de la organización política, en la que se incluirá el monto solicitado y la forma de pago; esta solicitud será analizada respecto a la capacidad de pago del solicitante para proceder a la aprobación o no del anticipo. Los anticipos a las remuneraciones mensuales se podrán hacer hasta por el cien por ciento de la misma y a un plazo máximo de doce meses; la recaudación se realizará al momento de efectuar el pago mensual de remuneraciones o, si es del caso, en la liquidación de haberes al finalizar la relación laboral con la organización política”;
- Que el artículo 19 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece:
- Que el artículo 20 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: “**De la responsabilidad de la organización política.-** Trimestralmente y al cierre de cada ejercicio fiscal, la organización política deberá designar una persona que no ostente el cargo, de responsable económico, contador o tesorero de la organización, quien se encargará



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

de efectuar la conciliación del manejo del registro mayor, auxiliar o general de anticipos de fondos, cuentas por cobrar, verificando que los saldos de los auxiliares concilien con el saldo de la cuenta del mayor general, para identificar si los saldos responden a operaciones realizadas y oportunamente registradas en la contabilidad. En el término de 15 días emitirá un informe sobre lo verificado el cual será para conocimiento del representante legal de la organización política, para que provea los correctivos respectivos de ser el caso”;

Que el artículo 21 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“De la responsabilidad del responsable económico.** - El responsable económico realizará cada mes y al cierre de cada ejercicio fiscal, la comprobación de que los anticipos y; cuentas por cobrar estén debidamente registrados y que los saldos correspondan a transacciones efectivamente realizadas, así como el análisis de los valores pendientes de cobro para determinar la morosidad, las gestiones de cobros realizados, los derechos y la antigüedad del saldo de las cuentas. El responsable económico resolverá, de manera inmediata, los problemas encontrados, para impedir la prescripción o incobrabilidad de los valores. El mismo procedimiento realizará con las cuentas y documentos por pagar. El responsable económico emitirá un informe sobre los resultados de este control y seguimiento dirigido al representante legal de la organización política, los primeros diez días de cada mes, para que se tomen los correctivos respectivos, de ser el caso”;

Que el artículo 22 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“Del Destino de Fondos.** - El Fondo Partidario Permanente entregado por el Consejo Nacional Electoral, será utilizado exclusivamente para propiciar actividades de formación, publicaciones, capacitación e investigación, así como para el funcionamiento institucional de las organizaciones políticas beneficiarias de estos recursos públicos. Para el efecto se entenderá:

Formación. - Comprende los gastos necesarios, para implementar y sostener un centro de formación política que permita formar líderes políticos, para el fortalecimiento de las tendencias ideológicas y programáticas de las organizaciones políticas, con el fin de fortalecer el sistema democrático.

Publicaciones. - Constituyen los gastos destinados a la publicación de revistas, guías, periódicos, trípticos, dípticos, o cualquier otro tipo de información escrita o digital que tengan contenidos de carácter político, ideológico y programático de la organización política.

Capacitación. - Constituyen los gastos destinados a procesos educativos, a través de los cuales los miembros de las organizaciones políticas, pueden adquirir conocimientos, habilidades, destrezas y técnicas necesarias para desarrollar con eficiencia y eficacia los objetivos de las organizaciones políticas.

Investigación. - Constituyen los gastos destinados para estudios a través de una serie de procedimientos técnicos, llevados a cabo por personas naturales o jurídicas especializadas, con el fin de alcanzar nuevos conocimientos, estadísticas y proyecciones que contribuyan al fortalecimiento de las organizaciones políticas, y por ende al sistema democrático.

Funcionamiento Institucional. - Constituyen los gastos derivados del funcionamiento habitual y permanente de las organizaciones políticas, tales como: gastos administrativos (servicios básicos, arriendos, viáticos, transporte, suministros y materiales, servicios de guardianía, mantenimiento y todo servicio general que se refiera al funcionamiento administrativo de la organización política), gastos de personal, gastos financieros, gastos que demanden la organización para la ejecución de asambleas, foros, talleres, convenciones, seminarios, congresos, comités y gastos de logística para llevar a cabo las elecciones primarias de la organización política.

Podrán adquirir bienes muebles, para la utilización exclusiva del funcionamiento de la organización política; así como bienes inmuebles, siempre y cuando sean utilizados exclusivamente como sedes políticas”;

Que el artículo 23 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“De la prohibición de la utilización de los recursos públicos.** - No se podrá destinar el fondo público proveniente del fondo partidario permanente: **1.** Para actividades particulares; **2.** Actividades con fines de lucro; **3.** Para financiar campañas electorales; **4.** Para apoyo a fundaciones o actividades de carácter social; **5.** Para donaciones o legados; **6.** En Proselitismo político; **7.** Otras actividades prohibidas por la Ley”;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que el artículo 24 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“De los fondos privados.** - Se entenderá como fondos privados de la organización política los que provengan de las siguientes fuentes: **1.** Las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados o adherentes; **2.** Los aportes o donativos efectuados en dinero o en especie por personas naturales o jurídicas; **3.** Los recursos obtenidos de las actividades organizativas promovidas por sus frentes sectoriales; y, **4.** Los ingresos obtenidos por las rentas de sus bienes, así como de las rentas ocasionales generadas por sus inversiones, donaciones o legados”;
- Que el artículo 25 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“De las contribuciones.** - El responsable económico deberá extender el comprobante de contribuciones y aportes, de acuerdo al formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral; no podrán existir contribuciones anónimas”;
- Que el artículo 26 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“Del límite máximo de contribución.** - Las personas naturales o jurídicas no podrán contribuir anualmente con un monto superior a 200 canastas básicas familiares, respecto de la fijación realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) para el mes de diciembre del año inmediato anterior, o más del diez por ciento del presupuesto anual de la organización política respectiva”;
- Que el artículo 27 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“De la publicación de ingresos.** - Las organizaciones políticas deberán publicar todos los ingresos que perciban en la página web de la organización, o en la página web del Consejo Nacional Electoral, una vez que hayan presentado el informe económico anual”;

Que el artículo 28 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“De las fuentes de financiamiento prohibidas.** - *Se prohíbe a las organizaciones políticas recibir de forma directa o indirecta, aportes económicos de instituciones públicas; de concesionarios de obras o servicios públicos de propiedad del Estado; de congregaciones religiosas; de personas naturales o jurídicas que tengan contratos con el Estado, de empresas, instituciones o Estados extranjeros, y de cualquier otra fuente prohibida por la ley”*;

Que el artículo 30 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“De la recepción y gastos de los fondos de la organización política.**- *El responsable económico de la organización política, designado de acuerdo a su normativa interna, será el único facultado para receptor aportes, contribuciones y realizar gastos de los fondos de la organización política”*;

Que el artículo 31 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“De la cuenta bancaria.** - *Las organizaciones políticas contarán con una cuenta corriente exclusiva que será aperturada en forma conjunta por el representante legal y el responsable económico de la organización política, para su gestión y funcionamiento organizativo, con recursos públicos entregados por el Consejo Nacional Electoral.*

La cuenta corriente que funcionará con recursos privados, recibirá aportaciones y contribuciones de sus afiliados o adherentes, las rentas generadas por sus inversiones, donaciones o legados; estos ingresos deberán ser debidamente justificados en cuanto al monto y al origen.

Las organizaciones políticas para su control interno podrán aperturar una cuenta corriente por cada jurisdicción provincial, con la finalidad de identificar el monto, origen y destino de los ingresos y egresos realizados por la organización política y reportarlos en forma unificada en el informe económico financiero anual que debe presentar la organización política ante el Consejo Nacional Electoral”;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que el artículo 32 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: ***“De los registros contables firmados por un contador. - Es obligación del responsable económico de cada organización política llevar registros contables, de acuerdo a la normativa vigente, que deberá ser firmada por un contador público autorizado”***;
- Que el artículo 33 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: ***“De la implementación de registros auxiliares individuales. - El responsable económico verificará que se registren las transacciones que realice la organización política en el momento en que ocurren; por ningún concepto se anticiparán o postergarán los registros de los hechos económicos, ni se contabilizarán en cuentas diferentes a las establecidas en este reglamento. El responsable económico comprobará que la contabilidad cuente con los registros auxiliares individuales respectivos. Los saldos de los auxiliares se conciliarán mensualmente con los saldos de la cuenta del mayor general, con la finalidad de detectar errores y efectuar los ajustes correspondientes; esta conciliación será efectuada por personal que no ostente el cargo de responsable económico, contador o tesorero de la organización, quienes emitirán un informe en los primeros diez días de cada mes al representante legal, indicando las novedades encontradas para que se disponga las medidas correctivas inmediatas”***;
- Que el artículo 35 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: ***“De la contabilidad consolidada. - La contabilidad de la organización política deberán identificar y consolidar por separado los ingresos y gastos de los fondos públicos, y de los fondos privados utilizando las cuentas de orden establecidas en el Plan de Cuentas expedido por el Consejo Nacional Electoral”***;
- Que el artículo 37 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: ***“De la presentación del informe económico financiero, plazo. - Las organizaciones políticas que hubieren recibido asignaciones del Estado, deberán presentar obligatoriamente, en el plazo de noventa***

días, contados desde el cierre de cada ejercicio anual, el informe económico financiero correspondiente al último ejercicio fiscal”;

- Que el artículo 38 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“De la responsabilidad de presentar el informe económico financiero.** - El responsable económico presentará el informe económico financiero con la documentación contable y de soporte ante el Consejo Nacional Electoral, y deberá contener el monto y origen de los recursos y el destino de los recursos públicos y privados”;
- Que el artículo 43 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“Del cruce de información.**- Para realizar el examen al informe económico financiero, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir los documentos necesarios a las instituciones públicas, privadas, personas naturales o jurídicas que sean depositarios de la información pertinente, para el ejercicio del control del monto, origen de los ingresos, y el monto y destino de los gastos realizados. La verificación de la información contable presentada por el responsable económico de la organización política, se realizará mediante el cruce de información suministrada por cualquier entidad pública, privada, persona natural o jurídica”;
- Que el artículo 44 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“Del Contenido del expediente contable.** - El expediente contable que presente el responsable económico de la organización política en el plazo determinado en el artículo 37, deberá ser ordenado y foliado de forma ascendente y contendrá la siguiente documentación: **a)** Oficio de la organización política remitido al Consejo Nacional Electoral, adjuntando la información financiera; **b)** Informe económico financiero del ejercicio (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral); **c)** Copia a color del Registro Único de Contribuyentes de la organización política; **d)** Balance General debidamente firmado por el responsable económico, representante legal de la organización y contador público autorizado; **e)** Estado de resultados debidamente firmado por el responsable económico, representante legal de la organización política, y contador público autorizado; **f)** Libro diario y mayor que contengan las cuentas de ingreso, cuentas de gasto, cuentas de activo, cuentas de pasivo y patrimonio, establecidas en el Plan de Cuentas expedido



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

por Consejo Nacional Electoral; **g)** Estados de cuenta otorgados por la institución bancaria, del periodo que cubren los balances; **h)** Conciliaciones bancarias suscritas por los responsables de su elaboración y revisión, del periodo que cubren los balances; **i)** Copia de cheques girados; **j)** Comprobantes originales de ingresos pre-numerados, ordenados en forma secuencial y cronológica según formato establecido por el Consejo Nacional Electoral; **k)** Respaldo documental de los ingresos: papeletas de depósito, transferencias bancarias; **l)** Comprobantes de contribución de aportes, impresos y pre numerados, ordenados en forma secuencial y cronológica según formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, adjuntando copia de cédula de ciudadanía legible o pasaporte de los aportantes; **m)** Listado de aportantes con identificación de nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía y el monto aportado; **n)** Comprobantes originales de egresos pre-numerados, ordenados en forma secuencial y cronológica según formato establecido por el Consejo Nacional Electoral; **o)** Respaldo documental de los egresos: autorizaciones de desembolsos, facturas, contratos, notas de venta, ticket de máquina registradora, liquidación de compras de bienes y/o prestación de servicios y consultorías, solicitud y liquidación de viáticos, vales de caja chica, liquidaciones de caja chica y demás documentos de respaldo; **p)** Autorizaciones de custodios de caja chica, y fondos rotativos; **q)** Arqueos de caja chica realizados en el periodo que cubren los balances; **r)** Copias de los formularios de declaraciones de impuestos por IVA (impuesto al valor agregado), impuesto a la renta y retenciones en la fuente de todo el periodo contable correspondiente al ejercicio fiscal; **s)** Copia del formulario 101 debidamente sellado por el SRI (Servicio de Rentas Internas); **t)** Reporte de las aportaciones al IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social), del personal que labora en la organización política; **u)** Certificado de la cuenta corriente de la organización política, para la utilización del Fondo Partidario Permanente; **v)** Copia del Registro Único de Contribuyentes RUC, del contador de la organización; y, **w)** Instructivos aprobados por la organización política para control interno. Esta documentación deberá ser respaldada en medio magnético y adjuntarlo en el expediente respectivo”;

Que el artículo 47 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: “**De la resolución.** - Una vez que la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, concluya el análisis al informe económico financiero entregado por la organización política, elaborará un informe que será remitido al Pleno del Consejo Nacional Electoral para su aprobación, observando lo siguiente: **1.** Si el manejo de los valores y

la presentación del Informe Económico financiero son satisfactorios, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobará el informe, adoptando las recomendaciones pertinentes para cada caso; **2.** De haber observaciones, se concederá a la organización política un plazo de quince días contados desde la notificación, para presentar los justificativos a las observaciones constantes en el informe según corresponda; transcurrido dicho plazo, con respuesta o sin ella, la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, presentará el informe final que será remitido al Pleno del Consejo Nacional Electoral para la resolución correspondiente”;

- Que con Resolución **PLE-CNE-9-28-1-2016** de 28 de enero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**PRIMERO.** - Disponer a las Organizaciones Políticas legalmente registradas ante el Consejo Nacional Electoral, presenten en el plazo de noventa días contados desde el cierre del ejercicio anual, la información relativa a los recursos utilizados para su funcionamiento político organizativo, conforme establece la normativa electoral vigente; así como la publicación en su página web oficial, registrada en la Institución. **SEGUNDO.** - El Consejo Nacional Electoral, a través de la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, entregará el formato de informe a las organizaciones políticas para su publicación y transparencia de las cuentas, en donde constará la fuente, el monto y el origen de los ingresos; y, el monto y destino de los gastos realizados” **DISPOSICIONES GENERALES (...)** **SEGUNDA.** - El incumplimiento de la presente Resolución por parte de las Organizaciones Políticas, será sancionado conforme lo determina la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia”;
- Que la Dirección Nacional de Fiscalización y Control de Gasto Electoral, mediante Oficio Nro. CNE-DNFCGE-2019-0032-O de 07 de marzo de 2019, convocó al representante legal, responsable económico y contador del Partido Político AVANZA, Lista 8, al “Taller de capacitación para el manejo de cuentas y presentación de Informes Económicos Financieros de las organizaciones políticas que recibieron recurso público del Fondo Partidario Permanente en el año 2018” así también, recordó que el plazo para la presentación del informe económico financiero del ejercicio 2018, fenecería el 31 de marzo de 2019;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, con Memorando Nro. CNE-SG-2019-1427-M de 30 de marzo de 2019, remitió a la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, el comunicado de 29 de marzo de 2019, suscrito por el responsable económico del Partido Político AVANZA, Lista 8, referente a la entrega



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

del informe económico financiero del ejercicio 2018, adjuntando cinco (5) carpetas, con mil quinientos setenta y cinco (1.575) fojas y un respaldo magnético de la documentación;

- Que la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, mediante Orden de Trabajo Nro. IEF-2018-00008 de 01 de octubre de 2019, dispuso el análisis y elaboración del informe sobre el monto y origen de los recursos privados y destino del recurso público del Fondo Partidario Permanente, administrados por el Partido Político AVANZA, Lista 8, en el ejercicio 2018;
- Que la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, mediante Oficio Nro. CNE-DNFCGE-2019-0179-O de 31 de octubre de 2019, comunicó al Presidente Nacional, responsable económico y contador del Partido Político AVANZA, Lista 8, el inicio de análisis del informe económico financiero correspondiente al año 2018;
- Que la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, mediante Oficio Nro. CNE-PRE-2020-0010-Of de 13 de enero de 2020, solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, que de manera confidencial y reservada, se sirva verificar en el ámbito de sus competencias y atribuciones, si los nombres y apellidos y números de cédula de identidad de los aportantes del Partido Político AVANZA, Lista 8, se encuentran dentro de sus bases de datos como contratistas adjudicados con el Estado en el año 2018;
- Que la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, mediante Oficio Nro. CNE-PRE-2020-0011-Of de 13 de enero de 2020, solicitó a la Unidad de Análisis Financiero y Económico - UAFE, que de manera confidencial y reservada, se sirva verificar en el ámbito de sus competencias y atribuciones, si los nombres y apellidos y números de cédula de identidad de los aportantes del Partido Político AVANZA, Lista 8, figuran en la lista de ciudadanas y ciudadanos con sentencia condenatoria que hayan incurrido en los delitos de lavado de activos y/o tráfico ilícito de sustancias catalogadas, sujetas a fiscalización, correspondientes al año 2018;
- Que la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, mediante Oficio Nro. CNE-PRE-2020-0012-Of de 13 de enero de 2020, solicitó al Servicio de Rentas Internas - SRI que, de manera confidencial y reservada, se sirva verificar en el ámbito de sus competencias y atribuciones, el patrimonio y el total de los ingresos anuales presentados en las declaraciones de Impuesto a la Renta, por los aportantes del Partido Político AVANZA, Lista 8, en el ejercicio fiscal anterior;

- Que el Servicio de Rentas Internas – SRI, en atención al Oficio Nro. CNE-PRE-2020-0012-Of, remitió el Oficio Nro. SRI-NAC-DNC-2020-0010-OF de 28 de enero de 2020, con la información correspondiente a los sujetos pasivos detallados en el requerimiento, incluyendo valores del total de los ingresos y del patrimonio presentado en las declaraciones de Impuesto a la Renta, correspondiente al ejercicio 2018, registradas a la fecha en su base datos;
- Que la Unidad de Análisis Financiero y Económico - UAFE, en atención Oficio Nro. CNE-PRE-2020-0011-Of, remitió el Oficio Nro. UAFE-SG-2020-0007-O de 30 de enero de 2020, en el cual informó: *“(...) luego de la validación correspondiente, la Dirección Nacional de Seguridad de la Información y Tecnologías de esta Unidad pudo constatar que no existen coincidencias entre la lista de aportantes remitidos en medio electrónico por su autoridad y los números de identificación y nombres completos del listado de ciudadanas y ciudadanos constantes en la base de datos de personas con sentencia condenatoria por delitos tipificados en la derogada Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, y delitos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización previstos en el Código Orgánico Integral Penal COIP, contenidos en el sistema informático SIR”*;
- Que el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, en atención Oficio Nro. CNE-PRE-2020-0010-Of, remitió el Oficio Nro. SERCOP-SDG-2020-0105-OF de 31 de enero de 2020, adjuntando el Memorando Nro. SERCOP-CTIT-2020-0098-M de 29 de enero de 2020, suscrito por la Coordinación Técnica de Innovación Tecnológica, anexando un archivo digital en formato Excel denominado: “CTIT-DGSI-MFLR-2020-079.ods”, con la información solicitada;
- Que la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, mediante Oficio Nro. CNE-PRE-2020-0504-Of de 30 de junio de 2020, solicitó a la Superintendencia de Bancos, certificar los nombres de las entidades financieras y los números de cuenta bancaria que registran las organizaciones políticas en el sistema financiero nacional, entre ellas el Partido Político AVANZA, Lista 8;
- Que la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, mediante Oficio Nro. CNE-PRE-2020-0505-Of de 30 de junio de 2020, solicitó al Consejo de la Judicatura, se sirva certificar, en el ámbito de sus competencias, si los nombres, apellidos y números de cédula de identidad de las personas naturales o Registro Único de Contribuyentes RUC de las personas jurídicas que se detallan como aportantes del Partido Político AVANZA, Lista 8, constan en la lista



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

de ciudadanas y ciudadanos con litigios o sentencias judiciales directos o indirectos con el Estado, por contratos de obras o servicios públicos;

- Que la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, mediante Oficio Nro. CNE-PRE-2020-0506-Of de 30 de junio de 2020, solicitó al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, se sirva certificar, en el ámbito de sus competencias, si los nombres, apellidos y números de cédula de identidad de las personas naturales o Registro Único de Contribuyentes RUC de las personas jurídicas que se detallan como aportantes del Partido Político AVANZA, Lista 8, se encuentran dentro de sus bases de datos como contratistas adjudicados con el Estado, para la explotación de recursos naturales, indicando el tipo de la concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual;
- Que el Consejo de la Judicatura, en atención al Oficio Nro. CNE-PRE-2020-0505-Of, remitió el Oficio-CJ-DG-2020-0866-OF de 07 de julio de 2020, en el cual señaló: *"(...) remito a Usted señora Presidenta del Consejo Nacional Electoral, el memorando No. CJ-DNGP-2020-2536-M, suscrito por el Director Nacional de Gestión Procesal del Consejo de la Judicatura, adjunto matriz de datos, el cual contiene la información solicitada (...)"*;
- Que el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, en atención al Oficio Nro. CNE-PRE-2020-0506-Of de 30 de junio de 2020, remitió el Oficio Nro. MERNNR-MERNNR-2020-0678-OF de 20 de julio de 2020, mediante el cual señaló: *"(...) se certifica que esta Cartera de Estado no tiene registrado ningún pago como proveedor de servicios cuyos beneficiarios sean las cédulas de identidad o número de RUC que constan en el archivo digital anexo a su comunicación"*;
- Que la Superintendencia de Bancos, en atención al Oficio No. CNE-PRE-2020-0504-Of, remitió los Oficios Nro. SB-IG-2020-0120-O de 21 de julio de 2020 y Nro. SB-IG-2020-0125-O de 22 de julio de 2020, mediante los cuales adjuntó certificaciones de varias entidades financieras nacionales, incluido Banco Pichincha que en su parte pertinente señala, *"(...) nos permitimos detallar las cuentas que registran los clientes detallados a continuación durante el año 2018 hasta la presente fecha: (...) El PARTIDO POLÍTICO AVANZA, LISTA 8, con RUC. 1792409594001 registra activa la cuenta corriente Nro. 2100111527. Cabe indicar que no registra cuentas de ahorros en nuestra institución (...)"*;
- Que la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral mediante memorando Nro. CNE-DNFCGE-2020-0396-M de 31 de

agosto de 2020, remitió a la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política el Memorando Nro. CNE-GFOP-2020-0022-M de 30 de agosto de 2020, con el cronograma de análisis de los informes económicos financieros 2018 reestructurado, para su conocimiento, aprobación y seguimiento;

Que la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, mediante Memorando Nro. CNE-CNTPP-2020-0666-M de 31 de agosto de 2020, aprobó el cronograma de análisis de los informes económicos financieros 2018 reestructurado, constante en el Memorando Nro. CNE-GFOP-2020-0022-M de 30 de agosto de 2020;

Que la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-DNFCGE-2020-0502-M de 21 de octubre de 2020, remitió a la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política el Memorando Nro. CNE-GFOP-2020-0024-M de 21 de octubre de 2020, como alcance al Memorando Nro. CNE-GFOP-2020-0022-M, mediante el cual se solicitó la extensión del plazo hasta el 30 de noviembre de 2020, para culminar con la entrega de los productos constantes en el cronograma reestructurado de análisis a los informes económicos financieros 2018, debido a que varios servidores de la Dirección, fueron confirmados como portadores del virus COVID 19;

Que la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, en atención al Memorando Nro. CNE-DNFCGE-2020-0502-M, mediante Memorando Nro. CNE-CNTPP-2020-0865-M de 21 de octubre de 2020, solicitó a la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral un detalle de informes económicos financieros 2018 en análisis y un detalle de reestructuración del cronograma, requerimiento que fue atendido con Memorando Nro. CNE-DNFCGE-2020-0506-M de 23 de octubre de 2020, documento en el cual con sumilla digital se aprobó la extensión del plazo;

Que de la revisión a la información presentada por el Partido Político AVANZA, Lista 8, se evidenció que el contenido del expediente contable del ejercicio 2018, es el siguiente:

Nro.	Contenido del Expediente Contable	Si Presenta	No Presenta	Observación
1	Oficio de la organización política remitido al Consejo Nacional Electoral, adjuntando la información financiera;	X		



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Nro.	Contenido del Expediente Contable	Si Presenta	No Presenta	Observación
2	Informe económico financiero del ejercicio (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral);	X		
3	Copia a color del Registro Único de Contribuyentes de la organización política;	X		
4	Balance General debidamente firmado por el responsable económico, representante legal de la organización y contador público autorizado;	X		
5	Estado de resultados debidamente firmado por el responsable económico y representante legal de la organización, y contador público autorizado;	X		
6	Libro diario y mayor que contenga las cuentas de ingreso, cuentas de gasto, cuentas de activo, cuentas de pasivo y patrimonio, establecidas en el Plan de Cuentas expedido por el Consejo Nacional Electoral;	X		
7	Estados de cuenta otorgados por la institución bancaria, del período que cubren los balances;	X		En los meses de junio y julio de 2018 no se registra movimientos, en el mes de agosto de 2018 registra el mismo saldo foja 224,

Nro.	Contenido del Expediente Contable	Si Presenta	No Presenta	Observación
8	Conciliaciones bancarias suscritas por los responsables de su elaboración y revisión, del período que cubren los balances;	X		
9	Copia de los cheques girados;	X		
10	Comprobantes originales de ingresos prenumerados, ordenados en forma secuencial y cronológica según formato establecido por el Consejo Nacional Electoral;	X		
11	Respaldo documental de los ingresos: papeletas de depósito, transferencias bancarias;	X		
12	Comprobantes de contribución de aportes, impresos y prenumerados, ordenados en forma secuencial y cronológica según formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, adjuntado copia de cédula de ciudadanía legible o pasaporte de los aportantes;	X		
13	Listado de aportantes con identificación de nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía y el monto aportado;	X		
14	Comprobantes originales de egresos prenumerados, ordenados	X		



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Nro.	Contenido del Expediente Contable	Si Presenta	No Presenta	Observación
	en forma secuencial y cronológica según formato establecido por el Consejo Nacional Electoral;			
15	Respaldo documental de los egresos: autorizaciones de desembolsos, facturas, contratos, notas de venta, ticket de máquina registradora, liquidación de compras de bienes y/o prestación de servicios y consultorías, solicitud y liquidación de viáticos, vales de caja chica, liquidaciones de caja chica y demás documentos de respaldo;	X		Los comprobantes no mantienen un orden cronológico y no contienen toda la documentación de respaldo.
16	Autorizaciones de custodios de caja chica, y fondos rotativos;	X		
17	Arqueos de caja chica realizados en el período que cubren los balances;		N/A	En el ejercicio 2018, no se usó caja chica
18	Copias de los formularios de declaraciones de impuestos por IVA (impuesto al valor agregado), impuesto a la renta y retenciones en la fuente de todo el periodo contable correspondiente al ejercicio fiscal;	X		
19	Copia del formulario 101 debidamente sellado por el SRI (Servicio de Rentas Internas);	X		
20	Reporte de las aportaciones al IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social), del	X		

Nro.	Contenido del Expediente Contable	Si Presenta	No Presenta	Observación
	personal que labora en la organización política;			
21	Certificado de la cuenta corriente de la organización política, para la utilización de Fondo Partidario Permanente;	X		Adjuntó el documento en los requisitos para la entrega del recurso público del FPP 2018.
22	Copia del Registro Único de Contribuyentes RUC, del contador de la organización política;	X		
23	Instructivos aprobados por la organización política para control interno; y,	X		La información fue requerida por la DNFCGE.
24	Respaldo magnético de la documentación.	X		1 Flash memory

Fuente: Informe económico financiero del año 2018 del Partido Político AVANZA

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo al Estatuto del Partido Político AVANZA, Lista 8, su estructura orgánica es la siguiente:

Organismos Internos	Competencias
Asamblea Nacional	Máximo Organismo de consulta, dirección y decisión del Partido
Comité Ejecutivo Nacional	Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea Nacional, así como sus propios acuerdos y resoluciones. Aprobar el proyecto de presupuesto del Partido y someterlo a aprobación de la Asamblea Nacional Supervisar la marcha financiera del Partido



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Presidencia Nacional	Ejercer la Representación Legal y Política del Partido. Suscribir los contratos, convenios y acuerdos en nombre y representación del Partido. Conjuntamente con el Gerente de Contabilidad y Finanzas es responsable de la administración económica del Partido.
Gerencias Operativas	La Gerencia de Contabilidad y Finanzas tiene la función de: Elaborar el proyecto del presupuesto anual para la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional y responsabilizarse de su ejecución, conforme al Reglamento que se emitirá para el efecto. Administrar los bienes y recursos financieros del partido, a base de las disposiciones de las autoridades del partido. Organizar y ejecutar los procesos contables y de auditoría.
Régimen Económico y Patrimonial	Sus ingresos, gastos e inversiones se manejan dentro de un presupuesto y las transacciones se registran en libros oficiales dentro de la legislación contable, laboral y tributaria vigente.

Fuente: Estatuto del Partido Político AVANZA

Objetivo de la organización política

El Partido Político AVANZA, Lista 8, según el Estatuto se constituye como una organización política, democrática, popular, independiente, incluyente y permanente; que fundamenta su existencia y su acción política en el ejercicio de la soberanía popular, en el respeto a la dignidad del ser humano y en promoción de la democracia.

Representante legal, responsable económico y contador

Nombres y Apellidos	Cargo
----------------------------	--------------

Álvaro Ramiro Castillo Aguirre	Representante legal
Andrés Milton Manjarrez Bastidas	Responsable económico
Ángel Abdón Garzón Viteri	Contador

Fuente: Informe económico financiero del año 2018 del Partido Político AVANZA, Lista 8;

Que de la revisión al estado de resultados, estados de cuenta bancaria, y libros mayores de la cuenta de ingresos y bancos, presentados por el Partido Político AVANZA, Lista 8, en el informe económico financiero 2018, se identificó que el monto de los recursos administrados por la organización política ascendió a cuatrocientos setenta y dos mil cuarenta dólares de los Estados Unidos de América con veintinueve centavos (USD 472.040,29), de los cuales trece mil doscientos cinco dólares de los Estados Unidos de América con setenta centavos (USD 13.205.70) correspondieron al financiamiento privado por aportes en numerario, veintitrés dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y siete centavos (USD 23,57) al saldo conciliado en la cuenta bancos al 31 de diciembre de 2017 y cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos once dólares de los Estados Unidos de América con dos centavos (USD 458.811,02) pertenecieron al Fondo Partidario Permanente del año 2017 acreditado en el periodo de análisis, conforme al siguiente detalle:

ORIGEN	SUB TOTAL	TOTAL
Financiamiento Privado		13.205,70
Aportes en numerario de los afiliados	13.205,70	-
Financiamiento Público		458.834,59
Saldo conciliado en la cuenta bancos al 31-12-2017	23,57	-
Recurso público del Fondo Partidario Permanente año 2017, acreditado en el periodo de análisis.	458.811,02	-
Total, monto a analizar USD		472.040,29

Fuente: Estados financieros y estados de cuenta bancaria 2018;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Que del análisis del informe, se desprende: **“9. RESULTADOS DEL ANÁLISIS 9.1 Análisis del financiamiento privado. Ingresos con financiamiento privado** El Partido Político AVANZA, Lista 8, registró y reportó en el ejercicio económico 2018, ingresos con financiamiento privado por el valor de trece mil doscientos cinco dólares de los Estados Unidos de América con setenta centavos (USD 13.205,70), de los cuales se gastó once mil ochocientos ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y dos centavos (USD 11.886,62).

9.1.1 Monto y origen de los recursos privados

El Partido Político AVANZA, Lista 8, en el año 2018, registró por concepto de aportes en numerario de sus afiliados el valor de trece mil doscientos cinco dólares de los Estados Unidos de América con setenta centavos (USD 13.205,70), de la revisión a los 7 comprobantes de contribuciones de aportes que soportan las aportaciones recibidas, se verificó que ninguno superó el valor de ciento cuarenta y un mil setecientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América (USD 141.796,00) equivalente a 200 canastas básicas familiares respecto a la fijación realizada por el INEC para el mes de diciembre del año 2017, que fue de setecientos ocho dólares de los Estados Unidos de América con noventa y ocho centavos (USD 708,98), cumpliendo con lo que establece el inciso segundo del artículo 359 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y los artículos 24 y 26 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas.

Del cruce de información entre el listado de aportantes presentado por la organización política y la base de datos de la Unidad de Análisis Financiero y Económico - UAFE, Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, Consejo de la Judicatura, Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables y Servicio de Rentas Internas - SRI, se desprende que no existen aportes al Partido Político AVANZA, Lista 8, que hayan incurrido en las prohibiciones detalladas en el artículo 360 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 28 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas.

9.1.2 Publicación de la información económica financiera en la página web

El Partido Político AVANZA, Lista 8, mediante comunicado sin número del 20 de junio de 2018, suscrito por el representante legal, comunicó que la dirección electrónica de la página web es: www.avanzaecuador.com.

De la revisión a la página web oficial de la organización política, se evidenció que para el ingreso a la página web, se requiere el nombre de usuario y clave, situación que impidió la verificación del cumplimiento del artículo 359 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 27 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, vigente y con la Resolución PLE-CNE-9-28-1-2016 de 28 de enero de 2016.

9.1.3 Presentación del informe económico financiero

El Partido Político AVANZA, Lista 8, mediante comunicado sin número del 29 de marzo de 2019, suscrito por el responsable económico, presentó al Consejo Nacional Electoral el informe económico financiero por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

El artículo 368 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el inciso primero del artículo 4 y el artículo 37 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas y la Resolución PLE-CNE-9-28-1-2016 de 28 de enero de 2016 del Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponen la presentación de la información económica financiera relativa a los recursos utilizados para su funcionamiento político organizativo en un plazo de noventa días, contados desde el cierre del ejercicio anual.

De la revisión a la fecha de entrega de la documentación contable, se identificó que el Partido Político AVANZA, Lista 8, presentó el informe económico financiero del ejercicio fiscal 2018, en el plazo de noventa días contados a partir del cierre del ejercicio fiscal anterior, conforme lo establece la normativa legal, reglamentaria y demás disposiciones citadas.

9.1.4 Registro de los campos en los comprobantes de contribución y aporte e ingresos

De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político AVANZA, Lista 8, en el informe económico financiero del ejercicio 2018,



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

se identificó que la organización política adjuntó comprobantes de contribuciones y aportes y comprobantes de ingreso con inconsistencias, por un valor total de cinco mil diecinueve dólares de los Estados Unidos de América con setenta centavos (USD 5.019,70), conforme el siguiente detalle:

Foja	Fecha	Cédula de identidad	Nro. Comprobante de Aporte	Nro. Comp. Ingreso	Aporte en Numerario	Comentario
284	15/01/2018	1717730905	1	1	10,67	En el comprobante de contribuciones y aportes y el comprobante de ingreso, no coincide la descripción en números y letras del valor aportado y registrado.
264	28/12/2018	1704896206	5	6	2.009,03	En el comprobante de contribuciones y aportes no se registró el número de teléfono convencional y celular y el correo electrónico.
260	28/12/2018	1710513399	6	7	3.000,00	En el comprobante de ingresos no coincide la descripción en números y letras del valor aportado y registrado.
TOTAL					5.019,70	

Fuente: Informe económico financiero 2018

El artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que las organizaciones políticas deberán contar con un sistema de control interno que garantice la adecuada utilización y contabilización de todos los actos y documentos que deriven derechos y obligaciones.

El artículo 4 y los literales j) y l) del artículo 44 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, indican la obligación de presentar la documentación contable que precise claramente el monto y origen de los aportes o ingresos recibidos, con sus soportes correspondientes.

De la revisión a la documentación presentada, se verificó que la organización política, no implementó un sistema de control interno que permita controlar el registro de los aportes de sus afiliados, conforme lo establece la normativa legal y reglamentaria citada.

9.2 Análisis del financiamiento público

Ingresos con financiamiento público

Saldo años anteriores

El saldo conciliado de la cuenta corriente Nro. 2100111527 del Banco Pichincha, correspondiente al Partido Político AVANZA, Lista 8, al 31 de diciembre de 2017 ascendió a veintitrés dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y siete centavos (USD 23,57).

Recurso Público del Fondo Partidario Permanente años anteriores, entregado en el año 2018.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución PLE-CNE-3-6-12-2017, dispuso al Director Nacional de Organizaciones Políticas, el registro de la Directiva Nacional del Partido AVANZA, para el período 2017-2019, de conformidad al Acta de la Asamblea Nacional realizada en la ciudad de Ibarra.

La Dirección Nacional Financiera del Consejo Nacional Electoral, mediante Comprobante Único de Registro CUR Nro. 4705 de 17 de agosto de 2018, realizó la transferencia del Fondo Partidario Permanente 2017, a la cuenta corriente Nro. 2100111527 del Banco Pichincha, perteneciente al Partido Político AVANZA, Lista 8, por el valor de cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos once dólares de los Estados Unidos de América con dos centavos (USD 458.811,02), recursos que fueron objeto de análisis del presente informe.

Recurso público del Fondo Partidario Permanente 2018, entregado en el año 2019.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral Transitorio, mediante Resolución PLE-CNE-4-14-11-2018-T de 14 de noviembre de 2018, dispuso al Coordinador General Administrativo Financiero y de Talento Humano y a la Directora Nacional Financiera, que procedan con la entrega del Fondo Partidario Permanente 2018, a favor del Partido Político AVANZA, Lista 8, asignados mediante Resolución PLE-CNE-9-8-8-2018-T de 08 de agosto de 2018, por un valor de cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y un dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y nueve centavos (USD 465.561,69) por haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 356 y 368 Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con los artículos 4, 5, 13 y 44 del Reglamento para la Asignación del Fondo



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

*Partidario Permanente Control y Rendición de Cuentas del
Financiamiento de las Organizaciones Políticas.*

La Dirección Nacional Financiera del Consejo Nacional Electoral, mediante Comprobante Único de Registro CUR Nro. 61 del 25 de enero de 2019, realizó la transferencia del Fondo Partidario Permanente 2018, a la cuenta corriente Nro. 2100111527 del Banco Pichincha, perteneciente al Partido Político AVANZA, Lista 8, por el valor de cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y un dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y nueve centavos (USD 465.561,69), recursos que serán objeto de análisis en el período 2019.

Gastos con financiamiento público

Con base a la información económica financiera del año 2018 presentada por la organización política, se identificó que los gastos registrados con financiamiento público del Fondo Partidario Permanente, fueron de ciento veintidós mil quinientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con noventa y ocho centavos. (USD 122.552,98).

9.2.1 Gastos relacionados con el objeto del recurso público del Fondo Partidario Permanente.

De la revisión al estado de resultados, libro diario, libro mayor de las cuentas de gasto, estados de cuenta bancaria, comprobantes de egreso y su documentación de respaldo, presentados por el Partido Político AVANZA, Lista 8, en el informe económico financiero del año 2018, se evidenció, que la organización política registró gastos relacionados con el objeto del recurso público del Fondo Partidario Permanente, sin adjuntar documentación suficiente y pertinente que permita identificar la propiedad, legalidad y veracidad de los pagos realizados por los siguientes conceptos:

Gastos de personal.- *No adjuntó roles de pago con firmas, avisos de entrada o contratos de trabajo y en varios casos no existe coincidencia entre las fechas de comparecencia, plazo y suscripción del contrato.*

Movilización y transporte.- *No adjuntó requerimientos de la necesidad, autorizaciones del gasto, listado de beneficiarios del servicio de transporte con firmas, comprobantes de venta autorizados por el Servicio de Rentas Internas, SRI.*

Viáticos, pasajes y subsistencias.- *Presentó solicitudes y autorizaciones de viáticos sin indicar las fechas de salida y regreso de la comisión de servicios, con campos vacíos, adjuntando como*

justificativos comprobantes de venta que no son autorizados por el Servicio de Rentas Internas, SRI y sin adjuntar tickets de abordar.

Gastos sedes provinciales, materiales de promoción y difusión.- No se adjuntó informe de su distribución y uso de los materiales, ni evidencia fotográfica de lo adquirido.

Remuneraciones temporales.- No se adjunta informes de actividades y actas de entrega recepción del servicio recibido a satisfacción, respaldos digitales de los productos entregados.

Mantenimientos y reparaciones.- No adjuntó los requerimientos de la necesidad y sus correspondientes autorizaciones, actas de entrega recepción del servicio recibido a satisfacción.

Suministros de oficina y aseo.- No adjuntó los requerimientos de las necesidades, autorizaciones, actas de entrega recepción.

Arrendamiento de inmuebles.- No se adjuntó contratos de arriendo legalizados, no presentaron comprobantes de venta con la actividad comercial del proveedor correspondiente al servicio de arrendamiento prestado.

Energía eléctrica.- No se adjuntó las copias del contrato de oficinas, en cuales se deriva la cancelación de la energía eléctrica.

Capacitación e Investigación.- No se adjuntó solicitud y requerimiento autorizado, planificación autorizada y cronograma de actividades, informe de actividades realizadas suscrito por la persona responsable del evento, acta de reunión, agenda, registro de participantes con nombres, apellidos, número de cédula y firma, registro fotográfico, acta de entrega recepción a satisfacción del servicio, entre otros. En varios casos se evidenció falta de coincidencia en las fechas indicadas en el proceso.

Así también, se verificó que los comprobantes de egreso no guardan un orden cronológico, no tienen todos los campos llenos, en algunos casos, no coincidió su contabilización en el libro diario y existió mala aplicación de cuentas contables, es decir no se tomó en consideración la naturaleza de las mismas.

Los referidos gastos ascendieron a un valor de ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con dieciséis centavos (USD 85.858,16) más el Impuesto al Valor Agregado IVA, como se detalla en el **Anexo 1**.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

El artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que las organizaciones políticas deberán contar con un sistema de control interno que garantice la adecuada utilización y contabilización de todos los actos y documentos que deriven derechos y obligaciones; el artículo 4, 38 y el literal o) del artículo 44 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, indican que la organización política deberá presentar los egresos con los documentos de soporte correspondientes.

La organización política no implementó mecanismos de control interno, que permitan sustentar en legal y debida forma el registro y contabilización de varios gastos relacionados con el objeto del Fondo Partidario Permanente, situación que ocasionó que los egresos presentados, no estén respaldados conforme lo establece la normativa legal y reglamentaria citada.

9.2.2 Gastos no relacionados con el destino del recurso público del Fondo Partidario Permanente.

De la revisión al estado de resultados, libro diario, libro mayor de las cuentas de gasto, estados de cuenta bancaria, comprobantes de egreso y su documentación de respaldo, presentados por el Partido Político AVANZA, Lista 8, en el informe económico financiero del año 2018, se evidenció que la organización política contabilizó el pago de: interés por mora en pago de planillas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, alimentación, serpentinas, propinas, comprobantes de venta a nombre del consumidor final, facturas de luz pagadas en exceso, por un valor total de cuatrocientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con tres centavos (USD 452,03), más el Impuesto al Valor Agregado IVA, sin considerar lo dispuesto en el último inciso del artículo 355 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 22 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas. **Anexo 2.**

9.2.3 Funcionamiento de un centro de formación política

De la revisión al estado de resultados, libro diario, comprobantes de egreso, documentos de soporte y registros contables presentados por la organización política en el informe económico financiero del año 2018, no se identificó gastos para el funcionamiento de un centro de formación política, conforme lo establece el numeral 5 del artículo 331 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la

República del Ecuador, Código de la Democracia y el literal d) del artículo 8 del Estatuto del Partido Político AVANZA, Lista 8.

9.3 Análisis a las cuentas de los estados financieros

9.3.1 Bancos

El Partido Político AVANZA, Lista 8, para su gestión y funcionamiento político organizativo en el ejercicio 2018, reportó la cuenta exclusiva - cuenta corriente Nro. 2100111527 del Banco Pichincha, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 362 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en el inciso primero del artículo 31 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas.

La organización política, en la cuenta bancos, registró al 31 de diciembre de 2018, un saldo conciliado de doscientos cincuenta y nueve mil doscientos veintiséis dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y dos centavos (USD 259.226,82) de los cuales, doscientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con treinta y seis centavos (USD 257.858,36) correspondieron al financiamiento público del Fondo Partidario Permanente y mil trescientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y seis centavos (USD 1.368,46) al financiamiento privado, verificación que pudo efectuarse en virtud de que la organización política utilizó las cuentas auxiliares (Banco NN – Financiamiento Público y Banco NN – Financiamiento Privado), como lo establece el artículo 35 y el Plan de Cuentas Fondo Partidario Permanente del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas.

De la revisión a los estados de cuenta bancaria y a las conciliaciones bancarias, se verificó que los cheques girados contra la cuenta bancaria de la organización política, fueron firmados únicamente por el representante legal del Partido Político AVANZA, Lista 8 y no en forma conjunta con el responsable económico como lo establece el artículo 31 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas; además, no adjuntó en el informe económico financiero copias de los cheques números 1254, 1505 y 1255.

9.3.2 Cuentas por cobrar



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

El Partido Político AVANZA, Lista 8, en el balance general al 31 de diciembre de 2018, presentado al Consejo Nacional Electoral, registró en las cuentas por cobrar el saldo de ciento un mil setecientos cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos (USD 101.746,75) de los cuales en el proceso de análisis, se identificó lo siguiente:

Anticipos a contratos y a proveedores

La organización política en el ejercicio 2018, entregó anticipos a contratos y a proveedores, por un monto de treinta y un mil setecientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América, con dieciséis centavos (USD 31.718,16), sin adjuntar la documentación suficiente y pertinente que respalde el registro de los anticipos, como lo dispone el artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 19 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, como se detalla a continuación:

Fecha	Nro. Egreso	Proveedor	Nro. Cheque	Cuenta	VALOR En dólares	Falta documentación de respaldo
21/9/2018	21	IESOP	1506	1.1.3.02 Anticipo contratos	4.000,00	1.- Autorización de la máxima autoridad para suscribir contratos. 2.- Garantía por el 100% del valor del anticipo, suscrito por el contratista (pagaré, letra de cambio, póliza, cheque certificado, otros).
25/9/2018	23	Dávalos López Alfredo	1508	1.1.3.02 Anticipo contratos	4.000,00	1.- Autorización de la máxima autoridad para suscribir contratos. 2.- Garantía por el 100% del valor del anticipo, suscrito por el contratista (pagaré, letra de cambio, póliza, cheque certificado, otros). Las personas que suscriben la solicitud de requerimiento y la autorización del pago, iniciaron sus funciones con fechas posteriores a la emisión del egreso.
13/11/2018	71	Bone Obando Pastor Abdón	1291	1.1.3.02 Anticipo contratos	3.000,00	1.- Autorización de la máxima autoridad para suscribir contratos. 2.- Garantía por el 100% del valor del anticipo, suscrito por el contratista (pagaré, letra de

Fecha	Nro. Egreso	Proveedor	Nro. Cheque	Cuenta	VALOR En dólares	Falta documentación de respaldo
						cambio, póliza, cheque certificado, otros). 3.- El anticipo excede el 50% del valor total del contrato
20/11/2018	85	Barreto Cueva Jorge Washington	1305	1.1.3.02 Anticipo contratos	7.500,00	1.- Autorización de la máxima autoridad para suscribir contratos. 2.- Garantía por el 100% del valor del anticipo, suscrito por el contratista (pagaré, letra de cambio, póliza, cheque certificado, otros).
12/09/2018	18	Proaño Daniela	1503	1.1.3.03 Anticipo proveedores	850,00	1.- Contrato firmado por las partes. 2.- Garantía por el 100% del valor del anticipo, suscrito por el contratista (pagaré, letra de cambio, póliza, cheque certificado, otros).
21/9/2018	22	Estevez Luis	1507	1.1.3.03 Anticipo proveedores	4.000,00	1.- Contrato firmado por las partes. 2.- Garantía por el 100% del valor del anticipo, suscrito por el contratista (pagaré, letra de cambio, póliza, cheque certificado, otros).
13/11/2018	58	IESOP	1515	1.1.3.03 Anticipo proveedores	2.500,00	1.- Autorización de la máxima autoridad para suscribir contratos. 2.- Garantía por el 100% del valor del anticipo, suscrito por el contratista (pagaré, letra de cambio, póliza, cheque certificado, otros).
14/12/2018	100	IESOP	1321	1.1.3.03 Anticipo proveedores	980,00	1.- Autorización de la máxima autoridad para suscribir contratos. 2.- Garantía por el 100% del valor del anticipo, suscrito por el contratista (pagaré, letra de cambio, póliza, cheque certificado, otros).
30/12/2018	118	Benalcazar Almeida Cristian	Fondo Rotativo	1.1.3.03	500,00	1.- Autorización de la máxima autoridad para suscribir contratos. 2.- Garantía por el 100% del valor del anticipo, suscrito por el contratista (pagaré, letra de



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Fecha	Nro. Egreso	Proveedor	Nro. Cheque	Cuenta	VALOR En dólares	Falta documentación de respaldo
				Anticipo proveedores		cambio, póliza, cheque certificado, otros).
04/10/2018	24	Rodríguez Gallardo Cecilia Jeaneth	1509	1.1.3.02 Anticipo contratos	908,35	1.- Según lo establece el contrato de arrendamiento, la organización política debe cancelar el valor de dos meses como garantía. Si el arriendo mensual es de \$383,83, se solicita presentar la documentación de sustento que soporte el pago realizado en exceso.
4/10/2018	25	Espinoza Luna Eugenio Fabián	1510	1.1.3.02 Anticipo contratos	1.700,85	1.- Según lo establece el contrato de arrendamiento, la organización política debe cancelar el valor de dos meses como garantía. Si el arriendo mensual es de \$548,64, se solicita presentar la documentación de sustento que soporte el pago realizado en exceso.
1/10/2018	26	Robayo Paredes Delia Esther	1511	1.1.3.02 Anticipo contratos	908,35	1.- Según lo establece el contrato de arrendamiento, la organización política debe cancelar el valor de dos meses como garantía. Si el arriendo mensual es de \$383,83, se solicita presentar la documentación de sustento que soporte el pago realizado en exceso.
21/10/2018	27	Pájaro Quesada Rosalba	1512	1.1.3.02 Anticipo contratos	870,61	1.- Según lo establece el contrato de arrendamiento, la organización política debe cancelar el valor de dos meses como garantía. Si el arriendo mensual es de \$1072,56, se solicita presentar la documentación de sustento que soporte el pago realizado en exceso.
SUMAN					31.718,16	

Fuente: Informe económico financiero del ejercicio 2018, presentado por el Partido Político AVANZA, Lista 8.

Otros anticipos

La organización política en el ejercicio 2018, en la cuenta otros anticipos incluyó el registro de anticipos a remuneraciones, los cuales no cuentan con la autorización de la máxima autoridad para la entrega del anticipo al empleado y la documentación pertinente que sustente el análisis de la capacidad de pago de los solicitantes en el que se incluya el monto y el plazo, por el valor de seis mil ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (USD 6.125,00) como lo dispone el artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 18 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Nro. Egreso	Nro. de cédula de identidad del empleado	Valor del Anticipo	falta documentación de respaldo:
12/9/2018	17	1002634390	900,00	1. Autorización del anticipo. 2. Análisis de la capacidad de pago, monto y plazo.
25/09/2018	16		2.220,00	1. Autorización del anticipo. 2. Análisis de la capacidad de pago, monto y plazo.
30/11/2018	59		2.005,00	1. Autorización del anticipo. 2. Análisis de la capacidad de pago, monto y plazo.
21/9/2018	19	1717730905	1.000,00	1. Autorización del anticipo. 2. Análisis de la capacidad de pago, monto y plazo.
SUMAN			6.125,00	

Fuente: Informe económico financiero del ejercicio 2018, presentado por el Partido Político AVANZA, Lista 8.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Fondo rotativo

La organización política en el ejercicio 2018, registró la entrega de fondos rotativos por un monto de ocho mil novecientos ocho dólares de los Estados Unidos de América con noventa y dos centavos (USD 8.908,92), sin adjuntar las designaciones de los custodios de fondos rotativos; así también, no se identificó el objetivo para el que fueron creados y su liquidación no se efectuó dentro del mismo mes o en el término de ocho días del siguiente mes, como lo establece el artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el artículo 16 y el literal p) del artículo 44 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas.

Nro. Folio	Fecha	Nro. Egreso	Nro. cédula de identidad del responsable	Valor	Documentación de respaldo
334	12/09/2018	17	1717730905	100,00	1. Designación del custodio del fondo. 2. No se identifica el objetivo para el que fue creado y su liquidación no está dentro de los plazos o términos.
300	28/09/2018	20	1002634390	2.308,92	1. Designación del custodio del fondo. 2. No se identifica el objetivo para el que fue creado y su liquidación no está dentro de los plazos o términos.
657	30/10/2018	35	1710889435	3.000,00	1. No se identifica el objetivo para el que fue creado
1069	23/11/2018	76		3.000,00	1. No se identifica el objetivo para el que fue creado
1227	5/11/2018	60	0909416034	500,00	1. Designación del custodio del fondo. 2. No se identifica el objetivo para el que fue creado y su liquidación no está dentro de los plazos o términos.
SUMAN				8.908,92	

Fuente: Informe económico financiero del ejercicio 2018, presentado por el Partido Político AVANZA, Lista 8.

Así también, en el proceso de análisis, se identificó que los registros en las cuentas por cobrar no cuentan con los informes de control y seguimiento detallado, de la comprobación y análisis de las cuentas por cobrar mensual, trimestral y anual, como lo dispone el artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, los artículos 20 y 21 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, que señalan que la organización política deberá prever un sistema de control interno que garantice la adecuada utilización y contabilización de todos los actos y documentos de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico; trimestralmente y al cierre de cada ejercicio anual una persona que no ostente el cargo de responsable económico, contador o tesorero de la organización, conciliará el manejo del registro mayor, auxiliar o general de cuentas por cobrar y emitirá un informe en el término de quince días, para conocimiento del representante legal de la organización política; así también, el responsable económico realizará cada mes y al cierre de cada ejercicio fiscal, la comprobación y análisis de los valores pendientes de cobro para determinar la morosidad, las gestiones de cobros realizados, los derechos y la antigüedad del saldo de las cuentas, mismos que deberán ser puestos en conocimiento del representante legal de la organización política, para que se tomen los correctivos respectivos, de ser el caso.

En este contexto, la organización política, no adjuntó la documentación suficiente y pertinente que respalde la entrega de anticipos a contratos, anticipos a proveedores, otros anticipos y fondos rotativos; así como, no designó una persona que efectuó la conciliación del manejo del registro mayor, auxiliar o general de cuentas por cobrar, por lo tanto no presentó el informe trimestral ni anual de la verificación de los saldos; así también, el responsable económico, no presentó al representante legal de la organización política, los informes mensuales ni anuales de la comprobación y análisis de las cuentas por cobrar, de acuerdo a lo que establece la normativa legal antes citada; situación que impidió identificar la morosidad, las gestiones de cobro realizadas, los derechos y la antigüedad de los saldos de las cuentas.

9.3.3 Activos fijos

De la revisión al balance general al 31 de diciembre de 2018, presentado por el Partido Político AVANZA, Lista 8, se identificó que la organización política registró en la cuenta de activos fijos, el valor de ciento sesenta y siete mil setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y nueve centavos (USD 167.079.49), menos la depreciación acumulada de noventa y ocho mil setecientos



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y dos centavos (USD 98.763,62); y, reflejó un saldo de sesenta y ocho mil trescientos quince dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y siete (USD 68.315,87), de acuerdo al siguiente detalle:

Activos fijos y depreciación acumulada	VALORES en dólares	SALDOS en dólares
Muebles y Enseres	74.741,50	
(-) Depreciación Acumulada Muebles y Enseres	-26.226,99	48.514,51
Equipos de comunicación	5.825,00	
(-) Depreciación Acumulada Equipos de comunicación	-2.839,69	2.985,31
Equipo de Computación y Software	56.512,99	
(-) Depreciación Acumulada Equipo de Computación y Software	-49.946,94	6.566,05
Vehículos	30.000,00	
(-) Depreciación Acumulada de Vehículos	-19.750,00	10.250,00
Total activos fijos al 31-12-2018		68.315,87

Fuente: Balance General del año 2018, presentado por el Partido Político AVANZA, Lista 8

La organización política en el ejercicio 2018, registró la compra de equipos de computación por un monto de cinco mil ciento once dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cinco centavos (USD 5.111,95), sin adjuntar la documentación suficiente y pertinente que respalde su adquisición, como lo disponen el inciso segundo del artículo 362 y el artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el artículo 4 y el literal o) del artículo 44 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas y los artículos 38 y 39 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, conforme el siguiente detalle:

Fecha	No. Egreso	Proveedor	Detalle	N° Cheque	Valor En dólares	Documentación Faltante
9/10/2018	29	Ecuastore-Vega Contreras Byron Patricio	2 Dell Inspiron 14-3467 1 Epson impresora L4150 Multifunción Wifi tinta continua	1514	1.339,29	1.- Designación de custodio de los bienes 2.- Justificación de la necesidad de comprar el activo fijo. 3.-Copia de la garantía 4.-Inventario de activos donde conste la identificación plena de los bienes y la ubicación de los mismos. 4.- C/E sin firma proveedor
29/10/2018	51	Vega Contreras Byron Patricio.	3 computadoras Dell- Inspiron 14-3467 1 epson Impresor L4150 Multifunción WIFI tinta continua 3 maletín ejecutivo Laptop Klip Extreme KNC-025 Estuche de Neopreno 14" solapa	1275	1.981,69	1.- Designación de custodio de los bienes 2.- copia de la garantía 3.- -Inventario de activos donde conste la identificación plena de los bienes y la ubicación de los mismos. 4.- C/E sin firma proveedor 5.-El requerimiento hace la Sra. Lizbeth Mejía como gerente de comunicación, cuando su contrato de trabajo inicia el 3/12/2018. 6.- Computadora entregada a Sra. Lizbeth Mejía, gerente de comunicación cuando su contrato de



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Fecha	No. Egreso	Proveedor	Detalle	N° Cheque	Valor En dólares	Documentación Faltante
						trabajo inicia el 3/12/2018.
9/11/2018	66	Tecnomega C.A	1 Not. Dell inspiron 5570 17-8550U-8GB 2TB 15.6 Inc. VID-4GB HDMI 3USB BT W10-64B SILVER	1286	1.020,00	1.- Designación de custodio de los bienes 2.- código impreso en una parte visible que permita su fácil identificación, control y seguimiento del bien 3.- registro del bien con especificaciones técnicas, ubicación, nombre de usuario final 4.- El requerimiento y acta recepción de entrega de equipos está firmado por Sra. Lizbeth Mejía, sin embargo, el aviso de entrada como gerente de comunicación está el 3/12/2018 5.- C/E con campos vacíos
4/12/2018	91	Vega Contreras Byron Patricio	1 DELL inspiron 14-3467 1 estuche de neopreno 14" solapa 1 EPSON impresora L4150 multifunción Wifi tinta continua	1308	770,97	1.- Justificación de la necesidad de comprar el activo fijo. 2.- Designación de custodio de los bienes 3.- copia de la garantía 4.- Inventario de activos donde conste la identificación plena de los bienes y la ubicación de los mismos.

Fecha	No. Egreso	Proveedor	Detalle	N° Cheque	Valor En dólares	Documentación Faltante
						5.- C/E con campos vacíos
SUMAN					5.111,95	

Fuente: Informe económico financiero del ejercicio 2018, presentado por el Partido Político AVANZA, Lista 8.

9.3.4 Cuentas por pagar

De la revisión al balance general al 31 de diciembre de 2018, presentado por el Partido Político AVANZA, Lista 8, se identificó que la organización política, registró en las cuentas por pagar un saldo de ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cinco centavos (USD 84.363,35) de los cuales en el proceso de análisis, se identificó lo siguiente:

Cuentas por pagar IESS

La organización política en el ejercicio 2018, contabilizó en las cuentas por pagar IESS de años anteriores el valor de seis mil novecientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con noventa y dos centavos (USD 6.971,92), a las cuales adjuntó planillas que no corresponden al periodo de análisis y que ya fueron canceladas con fechas anteriores; de la misma manera, se verificó que los cheques fueron emitidos a nombre de diferentes personas y no al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, como lo establece el artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y los artículos 4, 38 y el literal o) del artículo 44 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, de acuerdo al siguiente detalle:



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Fecha	Nro. Egreso	Beneficiario del Cheque	Detalle	Valor En dólares	Documentación Faltante
28/12/2018	108	Gálvez Patricio	IESS por pagar de Dic/2016	1.985,73	Planillas canceladas el 23/12/2016, no coincide con la fecha del Egreso.
27/12/2018	110	Caicedo Haro Ivette Margot	Pago IESS Nov /2016	3.086,98	Planillas canceladas el 24/02/2017, no coincide con la fecha del Egreso.
27/12/2018	114		Pago IESS Nov /2016	1.899,21	Planillas canceladas el 24/02/2017. no coincide con la fecha del Egreso.
SUMAN				6.971,92	

Fuente: Informe económico financiero del ejercicio 2018, presentado por el Partido Político AVANZA, Lista 8.

Sueldos por pagar

La organización política, en el ejercicio 2018, canceló por concepto de liquidación de haberes y sueldos de diciembre de 2016 y enero de 2017 un valor de veintiocho mil veintiséis dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y nueve centavos (USD 28.026,69) y registró un ajuste a la cuenta por pagar contra la cuenta utilidades del ejercicio acumuladas, sin que exista la documentación de respaldo en la que conste la autorización para realizar este proceso, inobservando lo que establece el artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y los artículos 4, 38 y el literal o) del artículo 44 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Nro. Egreso	Nro. de cédula del empleado	Valor
23/10/2018	44	1724914096	1.325,25
23/10/2018	45	1721225280	1.325,25
23/10/2018	46	1717943540	1.350,00

Fecha	Nro. Egreso	Nro. de cédula del empleado	Valor
23/10/2018	47	1721493490	3.900,00
24/10/2018	48	1716536303	1.325,25
25/10/2018	49	0501790109	7.500,00
26/10/2018	50	1716166499	3.600,00
5/11/2018	63	0602135204	2.650,47
13/11/2018	72	1712169182	2.400,00
24/11/2018	79	1710559681	2.650,47
SUMAN			28.026,69

Fuente: Informe económico financiero del ejercicio 2018, presentado por el Partido Político AVANZA, Lista 8.

Así también se verificó que la organización política mediante comprobante de egreso Nro. 20 de 28 de septiembre de 2018 (foja 301), registró el pago de glosas impuestas por el Instituto Ecuatoriano Seguridad Social - IESS correspondientes a los meses de mayo y junio de 2018, por un valor de un mil setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y un centavo (USD 1.072,81) con cargo al recurso público, sin considerar que el pago de glosas no están contempladas en el objeto del Fondo Partidario Permanente establecido en el último inciso del artículo 355 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 22 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas.

Las cuentas por pagar detalladas anteriormente no cuentan con los informes de control y seguimiento de la comprobación y análisis de las cuentas por pagar mensual ni anual, como lo dispone el artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que señala la organización política deberá prever un sistema de control interno que garantice la adecuada utilización y contabilización de todos los actos y documentos de los que deriven derechos y obligaciones de contenido



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

económico; y, el artículo 21 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, que señala que el responsable económico realizará cada mes y al cierre de cada ejercicio fiscal la comprobación y análisis de los valores pendientes de pago identificando a los proveedores, la antigüedad de los saldos y los montos, mismos que deberán ser puestos en conocimiento del representante legal de la organización política, para que se tomen los correctivos respectivos, de ser el caso.

El responsable económico, no presentó al representante legal de la organización política, los informes mensuales, trimestrales ni anual de la comprobación y análisis de las cuentas por pagar, de acuerdo a lo que establece la normativa legal y reglamentaria antes citada; situación que impidió identificar a los proveedores, la antigüedad de los saldos y los montos.

En este contexto, la organización política, no adjuntó la documentación suficiente y pertinente que respalde el registro de las cuentas por pagar IESS, y sueldos por pagar; así como, no presentó el informe trimestral ni anual de la verificación de los saldos. El responsable económico, no presentó al representante legal de la organización política, los informes mensuales ni anuales de la comprobación y análisis de las cuentas por pagar, de acuerdo a lo que establece la normativa legal antes citada; situación que impidió identificar a los proveedores, la antigüedad de los saldos y los montos”;

Que con informe No. CNE-DNFCGE-GFOP-033-2021, la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2021-1522-M de 25 de septiembre de 2021, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, dan a conocer: **CONCLUSIONES:** La organización política en el ejercicio económico financiero 2018, registró ingresos con financiamiento privado por concepto de aportes en numerario de sus afiliados, por un total de trece mil doscientos cinco dólares de los Estados Unidos de América con setenta centavos (USD 13.205,70), dentro de los montos y parámetros permitidos en la normativa legal y reglamentaria.

De la revisión a la página web oficial de la organización política www.avanzaecuador.com se evidenció que para el ingreso a la página, se requiere el nombre de usuario y clave, situación que impidió la verificación del cumplimiento del inciso final del artículo 359 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 27 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario

Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas y la disposición emitida en la Resolución PLE-CNE-9-28-1-2016.

La organización política cumplió con la presentación del informe económico financiero del ejercicio 2018 en el plazo de noventa días contados a partir del cierre del ejercicio fiscal anterior, conforme lo establece la normativa legal, reglamentaria y demás disposiciones citadas.

La organización política adjuntó comprobantes de contribuciones y aportes y comprobantes de ingreso con inconsistencias, por un valor total de cinco mil diecinueve dólares de los Estados Unidos de América con setenta centavos (USD 5.019,70), inobservando el artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 4 y los literales j) y l), del artículo 44 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas.

La organización política registró gastos relacionados con el objeto del recurso público del Fondo Partidario Permanente, por un monto de ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con dieciséis centavos (USD 85.858,16), más el Impuesto al Valor Agregado IVA, sin adjuntar documentación suficiente y pertinente que sustente los gastos de personal, movilización y transporte, viáticos, pasajes y subsistencias, gastos sedes provinciales-materiales de promoción y difusión, remuneraciones temporales, mantenimientos y reparaciones, suministros de oficina y aseo, arrendamiento de inmuebles, energía eléctrica, capacitación e investigación, como lo establece el artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y los artículos 4, 38 y el literal o) del artículo 44 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas.

La organización política en el año 2018, efectuó gastos no relacionados con el destino del recurso público del Fondo Partidario Permanente, es decir, registró el pago de: interés por mora en planillas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -IESS, alimentación, serpentinas, propinas, comprobantes de venta a nombre del consumidor final, facturas de luz pagadas en exceso, por un valor de cuatrocientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con tres centavos (USD 452,03), más el Impuesto al Valor Agregado IVA, sin considerar lo dispuesto en el último inciso



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

del artículo 355 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 22 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas.

La organización política en el año 2018, no registró gastos para el funcionamiento del centro de formación política, inobservando lo que establece el numeral 5 del artículo 331 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el literal d) del artículo 8 del Estatuto del Partido Político AVANZA, Lista 8.

La organización política en el año 2018, para su gestión y funcionamiento político organizativo mantuvo la cuenta corriente exclusiva Nro. 2100111527 del Banco Pichincha, misma que al 31 de diciembre de 2018, reflejó un saldo conciliado de doscientos cincuenta y nueve mil doscientos veintiséis dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y dos centavos (USD 259.226,82) de los cuales, doscientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con treinta y seis centavos (USD 257.858,36) correspondieron al financiamiento público del Fondo Partidario Permanente y mil trescientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y seis centavos (USD 1.368,46) al financiamiento privado. Adicionalmente, se identificó que los cheques fueron firmados únicamente por el representante legal del partido político y no en forma conjunta con el responsable económico como lo establece el artículo 31 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas; así como, no se adjuntó en el informe económico financiero, copias de los cheques números 1254, 1505 y 1255.

La organización política en el año 2018, entregó anticipos a contratos y a proveedores por un monto de treinta y un mil setecientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América, con dieciséis centavos (USD 31.718,16), sin adjuntar la autorización de la máxima autoridad, y las garantías por la entrega de anticipos, en varios casos, los montos de anticipos excedieron los límites establecidos, inobservando el artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 19 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas.

La organización política en el año 2018, registró anticipos a remuneraciones, por el valor de seis mil ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (USD 6.125,00), sin adjuntar las autorizaciones respectivas y sin realizar el análisis de la capacidad de pago de los solicitantes en el que se incluya el monto, el plazo del anticipo, inobservando el artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 18 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas.

La organización política en el año 2018, registró la entrega de fondos rotativos por un monto de ocho mil novecientos ocho dólares de los Estados Unidos de América con noventa y dos centavos (USD 8.908,92), sin identificar el objetivo de los fondos y sin adjuntar las designaciones de los custodios de fondos rotativos, respecto a su liquidación no se efectuaron dentro del mismo mes o en el término de ocho días del siguiente mes, inobservando lo establecido en el artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el artículo 16 y el literal p) del artículo 44 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas.

La organización política en el informe económico financiero del ejercicio 2018, no designo una persona encargada de realizar la conciliación trimestral respecto al manejo del registro mayor auxiliar o general de las cuentas por cobrar; así también, el responsable económico no presentó al representante legal los informes mensuales ni anual de control, seguimiento, comprobación y análisis de los saldos pertinentes, de acuerdo a lo que establece la normativa reglamentaria. El saldo de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2018 fue de ciento un mil setecientos cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos (USD 101.746,75).

La organización política en el balance general al 31 de diciembre de 2018, registró en la cuenta de activos fijos: muebles y enseres, equipos de comunicación, equipos de computación, vehículos, un saldo de sesenta y ocho mil trescientos quince dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y siete (USD 68.315,87); en el periodo de análisis, se contabilizó la compra de equipos de computación por un monto de cinco mil ciento once dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cinco centavos (USD 5.111,95), sin adjuntar la documentación suficiente y pertinente que respalde su adquisición, como lo disponen el inciso segundo del



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

artículo 362 y el artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el artículo 4 y el literal o) del artículo 44 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas y los artículos 38 y 39 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

La organización política en el ejercicio 2018, contabilizó en las cuentas por pagar IESS de años anteriores el valor de seis mil novecientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con noventa y dos centavos (USD 6.971,92), a las cuales adjuntó planillas que no corresponden al periodo de análisis y que ya fueron canceladas con fechas anteriores; así también, se verificó que los cheques fueron emitidos a nombre de diferentes personas y no al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, como lo establece el artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y los artículos 4, 38 y el literal o) del artículo 44 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas

La organización política en el ejercicio 2018, canceló por concepto de liquidación de haberes y sueldos de diciembre de 2016 y enero de 2017 un valor de veintiocho mil veintiséis dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y nueve centavos (USD 28.026,69), así como, registró un ajuste a la cuenta por pagar contra la cuenta utilidades del ejercicio acumuladas, sin que exista la documentación de respaldo en la que conste la autorización para realizar este proceso, inobservando lo que establece el artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y los artículos 4, 38 y el literal o) del artículo 44 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas.

La organización política en el periodo de análisis, mediante comprobante de egreso Nro. 20 de 28 de septiembre de 2018 (foja 301), registró el pago de glosas impuestas por el Instituto Ecuatoriano Seguridad Social - IESS correspondientes a los meses de mayo y junio de 2018, por un valor de un mil setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y un centavos (USD 1.072,81) con cargo al recurso público, sin considerar que el pago de glosas no están contempladas en el objeto del Fondo Partidario Permanente establecido en el último inciso del artículo 355 de la Ley

Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 22 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas

La organización política en el informe económico financiero del ejercicio 2018, no presentó los informes de control y seguimiento de la comprobación y análisis de las cuentas por pagar mensual, trimestral ni anual, como lo dispone el artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 21 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas. **RECOMENDACIÓN.** La Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, una vez que realizó el análisis al informe económico financiero del año 2018, respecto al monto y origen de los recursos privados y destino del recurso público del Fondo Partidario Permanente, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 47 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral conceda al Partido Político AVANZA, Lista 8, el plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación, para que presente los justificativos a las observaciones constantes en los numerales 9.1.2 – 9.1.4 – 9.2.1 – 9.2.2 – 9.2.3 – 9.3.1 – 9.3.2 – 9.3.3 – 9.3.4 del informe;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 085-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el informe **No. CNE-DNFCGE-GFOP-033-2021**, de la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2021-1522-M de 25 de septiembre de 2021, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política; y, consecuentemente, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 47 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido el 03 de julio de 2017, recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral conceder al **Partido Político AVANZA, Lista 8, el plazo de quince (15) días** contados a partir de la notificación,



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

para que presente los justificativos a las observaciones constantes en los numerales 9.1.2 – 9.1.4 – 9.2.1 – 9.2.2 – 9.2.3 – 9.3.1 – 9.3.2 – 9.3.3 – 9.3.4 del informe.

DISPOSICIÓN FINAL: El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, al Tribunal Contencioso Electoral; al representante legal; y, responsable del Manejo Económico del **Partido Político AVANZA, Lista 8**, en los correos electrónicos señalados y en el casillero electoral, con el informe No. CNE-DNFCGE-GFOP-033-2021, de la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 085-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

PLE-CNE-16-30-11-2021

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, con la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias (...)*”;
- Que el artículo 110 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Los partidos y movimientos políticos se financiarán con los aportes de sus afiliadas, afiliados y simpatizantes, y en la medida en que cumplan con los requisitos que establezca la ley, los partidos políticos recibirán asignaciones del Estado sujetas a control (...)*”;

- Que el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos*”;
- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: (...) 9. Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos; 10. Ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas*”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) 12. Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, la normativa secundaria y sus estatutos y 13. Ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas*”;
- Que el artículo 211 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*El Consejo Nacional Electoral ejerce las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución de la República y la ley. El Consejo Nacional Electoral tiene la potestad de controlar, fiscalizar y realizar exámenes de cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales. Lo anterior, no limita las funciones y atribuciones del Servicio de Rentas Internas para la determinación de obligaciones tributarias, de la Contraloría General del Estado para la determinación del uso de recursos y bienes públicos y del Tribunal Contencioso Electoral para la revisión de las decisiones del Consejo Nacional Electoral y la determinación de responsabilidades por infracciones electorales (...)*”;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que el artículo 308 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*Los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias*”;
- Que el artículo 331 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*Son obligaciones de las organizaciones políticas: (...)5. Sostener como mínimo, un centro de formación política; (...) 9. Cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a su información (...)*”;
- Que el artículo 353 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*Las organizaciones políticas reciben financiamiento público y privado, de acuerdo con los preceptos de esta ley. De manera general se financiarán con los aportes de sus afiliadas, afiliados, simpatizantes y adherentes*”;
- Que el artículo 354 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*Los bienes que se adquieran con fondos de la organización política o que provengan de contribuciones o donaciones serán de propiedad de la organización política y constarán en el registro contable*”;
- Que el artículo 355 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*(...) Estos fondos públicos serán utilizados exclusivamente para propiciar actividades de formación, publicaciones, capacitación e investigación, así como para su funcionamiento institucional. Los movimientos políticos que hubiesen alcanzado el porcentaje establecido, podrán utilizar también sus recursos en el cumplimiento de los requisitos establecidos para tener los derechos y obligaciones de los partidos*”;
- Que el artículo 359 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*El patrimonio de los partidos y movimientos políticos podrá integrarse también con las contribuciones periódicas de los afiliados o adherentes, los recursos obtenidos de las actividades organizativas promovidas por sus frentes sectoriales, militantes o adherentes y por las rentas ocasionales generadas por sus inversiones, donaciones o legados. No podrán existir contribuciones anónimas y la persona*

natural o jurídica no podrá contribuir anualmente con un monto superior al valor de 200 canastas básicas familiares, respecto de la fijación realizada por el INEC para el mes de diciembre del año inmediato anterior, o que suponga más del diez por ciento del presupuesto anual de la organización política respectiva. Todos los ingresos deberán ser debidamente registrados en la contabilidad y publicados en la página web de la respectiva organización, de todas las organizaciones que formen una alianza o en la página web del Consejo Nacional Electoral”;

- Que el artículo 360 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Se prohíbe a las organizaciones políticas recibir, directa o indirectamente, aportes económicos de empresas estatales; de concesionarios de obras o servicios públicos propiedad del Estado; de congregaciones religiosas de cualquier denominación; de personas naturales o jurídicas que contraten con el Estado, o de empresas, instituciones o Estados extranjeros. Las personas que no estén sujetas a estas restricciones pueden realizar donaciones a los partidos y movimientos políticos, las que se registrarán de forma obligatoria, podrán ser revisadas por el Consejo Nacional Electoral”;*
- Que el artículo 361 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“La recepción y el gasto de los fondos de las organizaciones políticas o sus alianzas, son competencia exclusiva del responsable económico o del procurador común, que será nombrado de acuerdo con su normativa interna. Para el cumplimiento de sus labores deberá abrir una cuenta única en el sistema financiero nacional”;*
- Que el artículo 362 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Los partidos y movimientos deberán contar con una cuenta única para la campaña electoral y otra exclusiva para su gestión y funcionamiento político organizativo. Es obligación del responsable económico de cada partido político o movimiento político llevar registros contables, de acuerdo a las normas ecuatorianas de contabilidad vigentes, que deberá ser firmada por un contador público autorizado. Los libros y documentos de respaldo de todas las transacciones serán conservados durante diez años después de realizar las mismas. Las organizaciones políticas que hubieren recibido financiamiento deberán presentar un informe anual de la utilización de los recursos públicos ante el Consejo Nacional Electoral, el que podrá solicitar la auditoría de la Contraloría General del Estado. Esta, también podrá actuar de oficio si recibiere denuncias sobre la mala utilización de los recursos públicos”;*



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que el artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*Las organizaciones políticas deberán prever un sistema de control interno que garantice la adecuada utilización y contabilización de todos los actos y documentos de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme sus estatutos o régimen orgánico*”;
- Que el artículo 366 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*El control de la actividad económico financiera de los partidos políticos, así como el control del gasto electoral de las organizaciones políticas corresponderá exclusivamente al Consejo Nacional Electoral*”;
- Que el artículo 367 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*Concluido un proceso electoral las organizaciones políticas, dentro de noventa días, presentarán un informe económico financiero al Consejo Nacional Electoral. El informe económico financiero se presentará en el formato establecido por el Consejo Nacional Electoral y deberá contener por lo menos, la fuente, monto y origen de los ingresos y el monto y destino de los gastos realizados durante la campaña electoral*”;
- Que el artículo 368 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*En el plazo de noventa días contados a partir del cierre de cada ejercicio anual, las organizaciones políticas y sus alianzas presentarán ante el Consejo Nacional Electoral, un informe económico financiero del ejercicio, en los mismos términos que el informe económico financiero de campaña electoral*”;
- Que el artículo 3 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-4-15-9-2015** de 15 de septiembre de 2015, vigente hasta el 2 de julio de 2017, establece: “**De la obligación de presentar la documentación contable.** - *Las organizaciones políticas deberán presentar obligatoriamente ante el Consejo Nacional Electoral durante el primer trimestre de cada año, el informe económico financiero con la documentación contable de respaldo correspondiente al año fiscal anterior. Dicha información deberá contener y precisar claramente: el monto de los aportes recibidos, su origen, listado de aportantes con su identificación plena, el destino y el total de los recursos gastados por*

rubros, estados de cuentas y conciliaciones bancarias, así como los comprobantes de ingresos y de egresos con las facturas o documentos de aporte correspondiente. Las organizaciones políticas que no presenten la información económica financiera con la documentación de respaldo, no recibirán los recursos del Fondo Partidario Permanente que les corresponda (...);

Que el artículo 8 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-4-15-9-2015** de 15 de septiembre de 2015, vigente hasta el 2 de julio de 2017, establece: **“Del Destino de Fondos.** - El Fondo Partidario Permanente entregado por el Consejo Nacional Electoral, será destinado exclusivamente para propiciar actividades de formación, publicaciones, capacitación e investigación, así como para el funcionamiento institucional de las organizaciones políticas beneficiarias de estos recursos públicos. Para el efecto se entenderá:

Formación. - Comprende los gastos necesarios, para implementar y sostener un centro de formación política que permita formar líderes políticos, para el fortalecimiento de las tendencias ideológicas y programáticas de las organizaciones políticas, con el fin de fortalecer el sistema democrático.

Publicaciones. - Constituye los gastos destinados a la publicación de revistas, guías, periódicos, trípticos, dípticos, o cualquier otro tipo de información escrita o digital que tengan contenidos de carácter político, ideológico y programático de la organización política.

Capacitación. - Constituyen los gastos destinados a procesos educativos, a través de los cuales los miembros de las organizaciones políticas, pueden adquirir conocimientos, habilidades, destrezas y técnicas necesarias para desarrollar con eficiencia y eficacia los objetivos de las organizaciones políticas.

Investigación. - Constituyen los gastos destinados para estudios a través de una serie de procedimientos técnicos, llevados a cabo por personas naturales o jurídicas especializadas, con el fin de alcanzar nuevos conocimientos, estadísticas y proyecciones que contribuyan al fortalecimiento de las organizaciones políticas, y por ende al sistema democrático.

Funcionamiento Institucional.- Constituyen los gastos derivados del funcionamiento habitual y permanente de las organizaciones políticas, tales como: gastos administrativos (servicios básicos, arriendos, viáticos, transporte, suministros y materiales, servicios de



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

guardianía, mantenimiento y todo servicio general que se refiera al funcionamiento administrativo de la organización política), gastos de personal, gastos financieros, gastos que demanden la organización para la ejecución de asambleas, foros, talleres, convenciones, seminarios, congresos, comités y gastos de logística para llevar a cabo las elecciones primarias de la organización política.

Podrán adquirir bienes muebles, para la utilización exclusiva del funcionamiento de la organización política; así como bienes inmuebles, siempre y cuando sean utilizados exclusivamente como sedes políticas”;

- Que el artículo 9 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-4-15-9-2015** de 15 de septiembre de 2015, vigente hasta el 2 de julio de 2017, establece: ***“De la prohibición de la utilización de los recursos públicos.*** - *No se podrá destinar el fondo público proveniente del fondo partidario permanente: 1. Para actividades particulares; 2. Actividades con fines de lucro; 3. Para financiar campañas electorales; 4. Para apoyo a fundaciones o actividades de carácter social; 5. Para donaciones o legados; 6. En Proselitismo político; y, 7. Otras actividades prohibidas por la Ley”;*
- Que el artículo 10 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-4-15-9-2015** de 15 de septiembre de 2015, vigente hasta el 2 de julio de 2017, establece: ***“De los fondos privados.*** - *Se entenderá como fondos privados de la organización política los que provengan de las siguientes fuentes: 1. Las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados o adherentes; 2. Los aportes o donativos efectuados en dinero o en especie por personas naturales o jurídicas; 3. Los recursos obtenidos de las actividades organizativas promovidas por sus frentes sectoriales; y, 4. Los ingresos obtenidos por las rentas de sus bienes, así como de las rentas ocasionales generadas por sus inversiones, donaciones o legados”;*
- Que el artículo 11 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-4-15-9-2015** de 15 de septiembre de 2015, vigente hasta el 2 de julio de 2017, establece: ***“De las contribuciones.*** - *El responsable económico deberá extender el comprobante de contribuciones y aportes, de acuerdo al formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral; no podrán existir contribuciones anónimas”;*

- Que el artículo 12 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-4-15-9-2015** de 15 de septiembre de 2015, vigente hasta el 2 de julio de 2017, establece: ***“Del límite máximo de contribución.*** - *Las personas naturales o jurídicas no podrán contribuir anualmente con un monto superior a 200 canastas básicas familiares, respecto de la fijación realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) para el mes de diciembre del año inmediato anterior, o más del diez por ciento del presupuesto anual de la organización política respectiva”*;
- Que el artículo 13 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-4-15-9-2015** de 15 de septiembre de 2015, vigente hasta el 2 de julio de 2017, establece: ***“De la publicación de ingresos.*** - *Las organizaciones políticas deberán publicar todos los ingresos que perciban en la página web de la organización, o en la página web del Consejo Nacional Electoral, una vez que hayan presentado el informe económico anual”*;
- Que el artículo 14 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-4-15-9-2015** de 15 de septiembre de 2015, vigente hasta el 2 de julio de 2017, establece: ***“De las fuentes de financiamiento prohibidas.*** - *Se prohíbe a las organizaciones políticas recibir de forma directa o indirecta, aportes económicos de instituciones públicas; de concesionarios de obras o servicios públicos de propiedad del Estado; de congregaciones religiosas; de personas naturales o jurídicas que tengan contratos con el Estado, de empresas, instituciones o Estados extranjeros, y de cualquier otra fuente prohibida por la ley”*;
- Que el artículo 16 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-4-15-9-2015** de 15 de septiembre de 2015, vigente hasta el 2 de julio de 2017, establece: ***“De la recepción y gastos de los fondos de la organización política.-*** *El responsable económico de la organización política, designado de acuerdo a su normativa interna, será el único facultado para receptor aportes, contribuciones y realizar gastos de los fondos de la organización política”*;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que el artículo 17 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-4-15-9-2015** de 15 de septiembre de 2015, vigente hasta el 2 de julio de 2017, establece: ***“De la cuenta bancaria.*** - *Las organizaciones políticas contarán con una cuenta corriente exclusiva que será aperturada en forma conjunta por el representante legal y el responsable económico de la organización política, para su gestión y funcionamiento organizativo, con recursos públicos entregados por el Consejo Nacional Electoral. La cuenta corriente que funcionará con recursos privados, recibirá aportaciones y contribuciones de sus afiliados o adherentes, las rentas generadas por sus inversiones, donaciones o legados; estos ingresos deberán ser debidamente justificados en cuanto al monto y al origen. Las organizaciones políticas para su control interno podrán aperturar una cuenta corriente por cada jurisdicción provincial, con la finalidad de identificar el monto, origen y destino de los ingresos y egresos realizados por la organización política y reportarlos en forma unificada en el informe económico financiero anual que debe presentar la organización política ante el Consejo Nacional Electoral”*;
- Que el artículo 18 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-4-15-9-2015** de 15 de septiembre de 2015, vigente hasta el 2 de julio de 2017, establece: ***“De los registros contables firmados por un contador.*** - *Es obligación del responsable económico de cada organización política llevar registros contables, de acuerdo a la normativa vigente, que deberá ser firmada por un contador público autorizado”*;
- Que el artículo 21 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-4-15-9-2015** de 15 de septiembre de 2015, vigente hasta el 2 de julio de 2017, establece: ***“De la presentación del informe económico financiero, plazo.***- *Las organizaciones políticas que hubieren recibido asignaciones del Estado, deberán presentar obligatoriamente, en el plazo de noventa días, contados desde el cierre de cada ejercicio anual, el informe económico financiero correspondiente al último ejercicio fiscal”*;
- Que el artículo 25 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-4-15-9-2015** de 15 de septiembre de 2015, vigente hasta el 2 de

julio de 2017, establece: **“Del cruce de información.** - Para realizar el examen al informe económico financiero, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir los documentos necesarios a las instituciones públicas, privadas, personas naturales o jurídicas que sean depositarios de la información pertinente, para el ejercicio del control del monto, origen de los ingresos, y el monto y destino de los gastos realizados. La verificación de la información contable presentada por el responsable económico de la organización política, se realizará mediante el cruce de información suministrada por cualquier entidad pública, privada, persona natural o jurídica”;

Que el artículo 26 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-4-15-9-2015** de 15 de septiembre de 2015, vigente hasta el 2 de julio de 2017, establece: **“Del Contenido del expediente contable.** - El expediente contable que presente el responsable económico de la organización política en el plazo determinado en el artículo 21, deberá ser ordenado y foliado en forma ascendente contendrá la siguiente documentación: **a)** Oficio de la organización política remitido al Consejo Nacional Electoral, adjuntando la información financiera; **b)** Informe económico financiero del ejercicio (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral); **c)** Copia a color del Registro Único de Contribuyentes de la organización política; **d)** Balance General debidamente firmado por el responsable económico, representante legal de la organización y contador público autorizado; **e)** Estado de resultados debidamente firmado por el responsable económico, y el representante legal de la organización política, y contador público autorizado; **f)** Libro diario y mayor que contenga las cuentas de ingreso, cuentas de gasto, cuentas de activo, cuentas de pasivo y patrimonio, establecidas en el Plan de Cuentas expedido por el Consejo Nacional Electoral; **g)** Estados de cuenta otorgados por la institución bancaria, del período que cubren los balances; **h)** Conciliaciones bancarias suscritas por los responsables de su elaboración y revisión, del período que cubren los balances; **i)** Copia de los cheques girados; **j)** Comprobantes originales de ingresos pre- numerados, ordenados en forma secuencial y cronológica según formato establecido por el Consejo Nacional Electoral; **k)** Respaldo documental de los ingresos; papeletas de depósito, transferencias bancarias; **l)** Comprobantes de contribuciones de aportes, impresos y pre numerados, ordenados en forma secuencial y cronológica según formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, adjuntando copia de cédula de ciudadanía legible o pasaporte de los aportantes; **m)** Listado de aportantes con identificación de nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía y el monto aportado; **n)** Comprobantes originales de egresos pre-numerados, ordenados en forma secuencial y cronológica



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

según formato establecido por el Consejo Nacional Electoral; **o)** Respaldo documental de los egresos: autorizaciones de desembolsos, facturas, contratos, notas de venta, ticket de máquina registradora, liquidación de compras de bienes y/o prestación de servicios y consultorías, solicitud y liquidación de viáticos, vales de caja chica, liquidaciones de caja chica y demás documentos de respaldo; **p)** Autorizaciones de custodios de caja chica y fondos rotativos; **q)** Arqueos de caja chica realizados en el período que cubren los balances; **r)** Copias de los formularios de declaraciones de impuestos por IVA (impuesto al valor agregado), impuesto a la renta y retenciones en la fuente de todo el período contable correspondiente al ejercicio fiscal; **s)** Copia del formulario 101 debidamente sellado por el SRI (Servicio de Rentas Internas); **t)** Reporte de las aportaciones al IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social), del personal que labora en la organización política; **u)** Certificado de la cuenta corriente de la organización política, para la utilización del Fondo Partidario Permanente; **v)** Copia del Registro Único de Contribuyentes RUC, del contador de la organización; y, **w)** Instructivos aprobados por la organización política para control interno. Esta documentación deberá ser respaldada en medio magnético y adjuntarlo en el expediente respectivo”;

Que el artículo 29 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-4-15-9-2015** de 15 de septiembre de 2015, vigente hasta el 2 de julio de 2017, establece: **“De la resolución.** - Una vez que la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, concluya el análisis al informe económico financiero entregado por la organización política, elaborará un informe que será remitido al Pleno del Consejo Nacional Electoral para su aprobación, observando lo siguiente: **1.** Si el manejo de los valores y la presentación del Informe Económico financiero son satisfactorios, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobará el informe, adoptando las recomendaciones pertinentes para cada caso; **2.** De haber observaciones, se concederá a la organización política un plazo de quince días contados desde la notificación, para presentar los justificativos a las observaciones constantes en el informe según corresponda; transcurrido dicho plazo, con respuesta o sin ella, la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, presentará el informe final que será remitido al Pleno del Consejo Nacional Electoral para la resolución correspondiente”;

Que el artículo 4 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“De**

la obligación de presentar la documentación contable. - Las organizaciones políticas deberán presentar obligatoriamente ante el Consejo Nacional Electoral durante el primer trimestre de cada año, el informe económico financiero con la documentación contable de respaldo correspondiente al año fiscal anterior. Dicha información deberá contener y precisar claramente: el monto de los aportes recibidos, su origen, listado de aportantes con su identificación plena, el destino y el total de los recursos gastados por rubros, estados de cuentas y conciliaciones bancarias, así como los comprobantes de ingresos y de egresos con las facturas o documentos de aporte correspondiente. Las organizaciones políticas que no presenten la información económica financiera con la documentación de respaldo, no recibirán los recursos del Fondo Partidario Permanente que les corresponda. El Consejo Nacional Electoral no acreditará valor alguno a las organizaciones políticas, cuando ellas o sus candidatos estén en mora del pago de multas impuestas por el Consejo Nacional Electoral y Tribunal Contencioso Electoral, o hayan sufrido sanciones por percibir aportaciones de origen ilícito”;

Que el artículo 14 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: “**Del manejo de valores en efectivo.**- Todos los pagos o egresos superiores a cien dólares de los Estados Unidos de América (100 USD), deberán hacerse mediante cheques girados de la cuenta única de la organización política, y contarán siempre con los documentos de respaldo suficientes y pertinentes que sustenten la propiedad, legalidad y veracidad de los pagos”;

Que el artículo 16 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **Del Fondo a rendir cuentas de actividades específicas.**- Los fondos a rendir cuentas, podrán ser creados para actividades específicas y estarán sujetos a liquidación, previa la presentación de todos los documentos con los respaldos válidos y autorizados por la ley que evidencie el uso del mismo. Esta liquidación se realizará de haberse cumplido con el objetivo para el que fue creado dentro del mismo mes o en el término de 8 días del siguiente mes en que fueron entregados dichos fondos. La liquidación deberá contener al menos, el cumplimiento de la actividad específica para la que fue creada, detallando la documentación económica y la recepción del bien o servicio.”;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que el artículo 19 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: “**De la entrega de anticipos a los proveedores de bienes, obras, servicios y consultoría.**- Se hará de acuerdo al contrato firmado entre las partes. Para recibir el anticipo, el contratista deberá entregar previamente una garantía por el 100% del valor a ser entregado; esta garantía será devuelta cuando el anticipo haya sido devengado en su totalidad. El valor del anticipo no excederá del 50% del valor total del contrato. El control del cumplimiento del objeto del contrato, de los plazos, de la validez y vigencia de las garantías estará a cargo del responsable económico de la organización política”;
- Que el artículo 20 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: “**De la responsabilidad de la organización política.**- Trimestralmente y al cierre de cada ejercicio fiscal, la organización política deberá designar una persona que no ostente el cargo, de responsable económico, contador o tesorero de la organización, quien se encargará de efectuar la conciliación del manejo del registro mayor, auxiliar o general de anticipos de fondos, cuentas por cobrar, verificando que los saldos de los auxiliares concilien con el saldo de la cuenta del mayor general, para identificar si los saldos responden a operaciones realizadas y oportunamente registradas en la contabilidad. En el término de 15 días emitirá un informe sobre lo verificado el cual será para conocimiento del representante legal de la organización política, para que provea los correctivos respectivos de ser el caso”;
- Que el artículo 21 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: “**De la responsabilidad del responsable económico.** - El responsable económico realizará cada mes y al cierre de cada ejercicio fiscal, la comprobación de que los anticipos y; cuentas por cobrar estén debidamente registrados y que los saldos correspondan a transacciones efectivamente realizadas, así como el análisis de los valores pendientes de cobro para determinar la morosidad, las gestiones de cobros realizados, los derechos y la antigüedad del saldo de las cuentas. El responsable económico resolverá, de manera inmediata, los problemas encontrados, para impedir la prescripción o incobrabilidad de los valores. El mismo procedimiento realizará con las cuentas y documentos por pagar. El responsable económico emitirá un

informe sobre los resultados de este control y seguimiento dirigido al representante legal de la organización política, los primeros diez días de cada mes, para que se tomen los correctivos respectivos, de ser el caso”;

Que el artículo 22 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“Del Destino de Fondos.** - El Fondo Partidario Permanente entregado por el Consejo Nacional Electoral, será utilizado exclusivamente para propiciar actividades de formación, publicaciones, capacitación e investigación, así como para el funcionamiento institucional de las organizaciones políticas beneficiarias de estos recursos públicos. Para el efecto se entenderá:

Formación. - Comprende los gastos necesarios, para implementar y sostener un centro de formación política que permita formar líderes políticos, para el fortalecimiento de las tendencias ideológicas y programáticas de las organizaciones políticas, con el fin de fortalecer el sistema democrático.

Publicaciones. - Constituyen los gastos destinados a la publicación de revistas, guías, periódicos, trípticos, dípticos, o cualquier otro tipo de información escrita o digital que tengan contenidos de carácter político, ideológico y programático de la organización política.

Capacitación. - Constituyen los gastos destinados a procesos educativos, a través de los cuales los miembros de las organizaciones políticas, pueden adquirir conocimientos, habilidades, destrezas y técnicas necesarias para desarrollar con eficiencia y eficacia los objetivos de las organizaciones políticas.

Investigación. - Constituyen los gastos destinados para estudios a través de una serie de procedimientos técnicos, llevados a cabo por personas naturales o jurídicas especializadas, con el fin de alcanzar nuevos conocimientos, estadísticas y proyecciones que contribuyan al fortalecimiento de las organizaciones políticas, y por ende al sistema democrático.

Funcionamiento Institucional.- Constituyen los gastos derivados del funcionamiento habitual y permanente de las organizaciones políticas, tales como: gastos administrativos (servicios básicos, arriendos, viáticos, transporte, suministros y materiales, servicios de guardianía, mantenimiento y todo servicio general que se refiera al funcionamiento administrativo de la organización política), gastos de



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

personal, gastos financieros, gastos que demanden la organización para la ejecución de asambleas, foros, talleres, convenciones, seminarios, congresos, comités y gastos de logística para llevar a cabo las elecciones primarias de la organización política.

Podrán adquirir bienes muebles, para la utilización exclusiva del funcionamiento de la organización política; así como bienes inmuebles, siempre y cuando sean utilizados exclusivamente como sedes políticas”;

Que el artículo 23 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“De la prohibición de la utilización de los recursos públicos.** - No se podrá destinar el fondo público proveniente del fondo partidario permanente: **1.** Para actividades particulares; **2.** Actividades con fines de lucro; **3.** Para financiar campañas electorales; **4.** Para apoyo a fundaciones o actividades de carácter social; **5.** Para donaciones o legados; **6.** En Proselitismo político; **7.** Otras actividades prohibidas por la Ley”;

Que el artículo 24 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“De los fondos privados.** - Se entenderá como fondos privados de la organización política los que provengan de las siguientes fuentes: **1.** Las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados o adherentes; **2.** Los aportes o donativos efectuados en dinero o en especie por personas naturales o jurídicas; **3.** Los recursos obtenidos de las actividades organizativas promovidas por sus frentes sectoriales; y, **4.** Los ingresos obtenidos por las rentas de sus bienes, así como de las rentas ocasionales generadas por sus inversiones, donaciones o legados”;

Que el artículo 25 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“De las contribuciones.** - El responsable económico deberá extender el comprobante de contribuciones y aportes, de acuerdo al formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral; no podrán existir contribuciones anónimas”;

- Que el artículo 26 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“Del límite máximo de contribución.** - *Las personas naturales o jurídicas no podrán contribuir anualmente con un monto superior a 200 canastas básicas familiares, respecto de la fijación realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) para el mes de diciembre del año inmediato anterior, o más del diez por ciento del presupuesto anual de la organización política respectiva”*;
- Que el artículo 27 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“De la publicación de ingresos.** - *Las organizaciones políticas deberán publicar todos los ingresos que perciban en la página web de la organización, o en la página web del Consejo Nacional Electoral, una vez que hayan presentado el informe económico anual”*;
- Que el artículo 28 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“De las fuentes de financiamiento prohibidas.** - *Se prohíbe a las organizaciones políticas recibir de forma directa o indirecta, aportes económicos de instituciones públicas; de concesionarios de obras o servicios públicos de propiedad del Estado; de congregaciones religiosas; de personas naturales o jurídicas que tengan contratos con el Estado, de empresas, instituciones o Estados extranjeros, y de cualquier otra fuente prohibida por la ley”*;
- Que el artículo 30 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“De la recepción y gastos de los fondos de la organización política.**- *El responsable económico de la organización política, designado de acuerdo a su normativa interna, será el único facultado para receptor aportes, contribuciones y realizar gastos de los fondos de la organización política”*;
- Que el artículo 31 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“De la cuenta bancaria.** - Las organizaciones políticas contarán con una cuenta corriente exclusiva que será aperturada en forma conjunta por el representante legal y el responsable económico de la organización política, para su gestión y funcionamiento organizativo, con recursos públicos entregados por el Consejo Nacional Electoral.

La cuenta corriente que funcionará con recursos privados, recibirá aportaciones y contribuciones de sus afiliados o adherentes, las rentas generadas por sus inversiones, donaciones o legados; estos ingresos deberán ser debidamente justificados en cuanto al monto y al origen.

Las organizaciones políticas para su control interno podrán aperturar una cuenta corriente por cada jurisdicción provincial, con la finalidad de identificar el monto, origen y destino de los ingresos y egresos realizados por la organización política y reportarlos en forma unificada en el informe económico financiero anual que debe presentar la organización política ante el Consejo Nacional Electoral”;

Que el artículo 32 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“De los registros contables firmados por un contador.** - Es obligación del responsable económico de cada organización política llevar registros contables, de acuerdo a la normativa vigente, que deberá ser firmada por un contador público autorizado”;

Que el artículo 33 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“De la implementación de registros auxiliares individuales.** - El responsable económico verificará que se registren las transacciones que realice la organización política en el momento en que ocurren; por ningún concepto se anticiparán o postergarán los registros de los hechos económicos, ni se contabilizarán en cuentas diferentes a las establecidas en este reglamento. El responsable económico comprobará que la contabilidad cuente con los registros auxiliares individuales respectivos. Los saldos de los auxiliares se conciliarán mensualmente con los saldos de la cuenta del mayor general, con la finalidad de detectar errores y efectuar los ajustes correspondientes; esta conciliación será efectuada por personal que no ostente el cargo de responsable económico, contador o tesorero de la organización,

quienes emitirán un informe en los primeros diez días de cada mes al representante legal, indicando las novedades encontradas para que se disponga las medidas correctivas inmediatas”;

- Que el artículo 35 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: ***“De la contabilidad consolidada.*** - *La contabilidad de la organización política deberán identificar y consolidar por separado los ingresos y gastos de los fondos públicos, y de los fondos privados utilizando las cuentas de orden establecidas en el Plan de Cuentas expedido por el Consejo Nacional Electoral”;*
- Que el artículo 37 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: ***“De la presentación del informe económico financiero, plazo.*** - *Las organizaciones políticas que hubieren recibido asignaciones del Estado, deberán presentar obligatoriamente, en el plazo de noventa días, contados desde el cierre de cada ejercicio anual, el informe económico financiero correspondiente al último ejercicio fiscal”;*
- Que el artículo 38 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: ***“De la responsabilidad de presentar el informe económico financiero.*** - *El responsable económico presentará el informe económico financiero con la documentación contable y de soporte ante el Consejo Nacional Electoral, y deberá contener el monto y origen de los recursos y el destino de los recursos públicos y privados”;*
- Que el artículo 43 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: ***“Del cruce de información.-*** *Para realizar el examen al informe económico financiero, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir los documentos necesarios a las instituciones públicas, privadas, personas naturales o jurídicas que sean depositarios de la información pertinente, para el ejercicio del control del monto, origen de los ingresos, y el monto y destino de los gastos realizados. La verificación de la información contable presentada por el responsable económico de la organización*



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

política, se realizará mediante el cruce de información suministrada por cualquier entidad pública, privada, persona natural o jurídica”;

Que el artículo 44 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“Del Contenido del expediente contable.** - El expediente contable que presente el responsable económico de la organización política en el plazo determinado en el artículo 37, deberá ser ordenado y foliado de forma ascendente y contendrá la siguiente documentación: **a)** Oficio de la organización política remitido al Consejo Nacional Electoral, adjuntando la información financiera; **b)** Informe económico financiero del ejercicio (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral); **c)** Copia a color del Registro Único de Contribuyentes de la organización política; **d)** Balance General debidamente firmado por el responsable económico, representante legal de la organización y contador público autorizado; **e)** Estado de resultados debidamente firmado por el responsable económico, representante legal de la organización política, y contador público autorizado; **f)** Libro diario y mayor que contengan las cuentas de ingreso, cuentas de gasto, cuentas de activo, cuentas de pasivo y patrimonio, establecidas en el Plan de Cuentas expedido por Consejo Nacional Electoral; **g)** Estados de cuenta otorgados por la institución bancaria, del periodo que cubren los balances; **h)** Conciliaciones bancarias suscritas por los responsables de su elaboración y revisión, del periodo que cubren los balances; **i)** Copia de cheques girados; **j)** Comprobantes originales de ingresos pre-numerados, ordenados en forma secuencial y cronológica según formato establecido por el Consejo Nacional Electoral; **k)** Respaldo documental de los ingresos: papeletas de depósito, transferencias bancarias; **l)** Comprobantes de contribución de aportes, impresos y pre numerados, ordenados en forma secuencial y cronológica según formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, adjuntando copia de cédula de ciudadanía legible o pasaporte de los aportantes; **m)** Listado de aportantes con identificación de nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía y el monto aportado; **n)** Comprobantes originales de egresos pre-numerados, ordenados en forma secuencial y cronológica según formato establecido por el Consejo Nacional Electoral; **o)** Respaldo documental de los egresos: autorizaciones de desembolsos, facturas, contratos, notas de venta, ticket de máquina registradora, liquidación de compras de bienes y/o prestación de servicios y consultorías, solicitud y liquidación de viáticos, vales de caja chica, liquidaciones de caja chica y demás documentos de respaldo; **p)** Autorizaciones de custodios de caja chica, y fondos rotativos; **q)** Arqueos de caja chica realizados en el periodo que cubren los balances; **r)** Copias de los formularios de declaraciones

de impuestos por IVA (impuesto al valor agregado), impuesto a la renta y retenciones en la fuente de todo el período contable correspondiente al ejercicio fiscal; **s)** Copia del formulario 101 debidamente sellado por el SRI (Servicio de Rentas Internas); **t)** Reporte de las aportaciones al IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social), del personal que labora en la organización política; **u)** Certificado de la cuenta corriente de la organización política, para la utilización del Fondo Partidario Permanente; **v)** Copia del Registro Único de Contribuyentes RUC, del contador de la organización; y, **w)** Instructivos aprobados por la organización política para control interno. Esta documentación deberá ser respaldada en medio magnético y adjuntarlo en el expediente respectivo”;

Que el artículo 45 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“Del plazo de quince días.-** Transcurrido el plazo establecido en el artículo 37 del presente reglamento, el Consejo Nacional Electoral requerirá a la organización política que no hubiere presentado el informe económico financiero, su entrega en un plazo máximo de quince días contados a partir de la notificación del requerimiento”;

Que el artículo 47 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“De la resolución. -** Una vez que la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, concluya el análisis al informe económico financiero entregado por la organización política, elaborará un informe que será remitido al Pleno del Consejo Nacional Electoral para su aprobación, observando lo siguiente: **1.** Si el manejo de los valores y la presentación del Informe Económico financiero son satisfactorios, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobará el informe, adoptando las recomendaciones pertinentes para cada caso; **2.** De haber observaciones, se concederá a la organización política un plazo de quince días contados desde la notificación, para presentar los justificativos a las observaciones constantes en el informe según corresponda; transcurrido dicho plazo, con respuesta o sin ella, la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, presentará el informe final que será remitido al Pleno del Consejo Nacional Electoral para la resolución correspondiente”;

Que con Resolución **PLE-CNE-9-28-1-2016** de 28 de enero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: **“PRIMERO. -** Disponer a las Organizaciones Políticas legalmente registradas ante el Consejo



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Nacional Electoral, presenten en el plazo de noventa días contados desde el cierre del ejercicio anual, la información relativa a los recursos utilizados para su funcionamiento político organizativo, conforme establece la normativa electoral vigente; así como la publicación en su página web oficial, registrada en la Institución. **SEGUNDO.** - El Consejo Nacional Electoral, a través de la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, entregará el formato de informe a las organizaciones políticas para su publicación y transparencia de las cuentas, en donde constará la fuente, el monto y el origen de los ingresos; y, el monto y destino de los gastos realizados”

DISPOSICIONES GENERALES (...) SEGUNDA. - El incumplimiento de la presente Resolución por parte de las Organizaciones Políticas, será sancionado conforme lo determina la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia”;

- Que la Dirección Nacional de Control del Gasto Electoral, mediante oficio Nro. CNE-DNCGE-2018-0034-Of de 21 de febrero de 2018, recordó entre otros, al representante legal del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, que el plazo para la presentación del informe económico financiero del ejercicio 2017 fenecía el 31 de marzo de 2018;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante memorando Nro. CNE-SG-2018-0958-M de 5 de abril de 2018, remitió a la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, el Oficio Nro. 080-ID-PN-WAM-18 de 28 de marzo de 2018, suscrito por la Presidenta Nacional del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, mediante el cual adjuntó el informe económico financiero del año 2017, en quinientas ochenta y dos (582) fojas; información que fue sumillada a la Dirección Nacional de Control del Gasto Electoral;
- Que la Dirección Nacional de Control del Gasto Electoral, recibió el oficio Nro. 037-ID-SGN-FG-2018 de 16 de abril de 2018, suscrito por el Secretario Ejecutivo Nacional del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, adjuntando la declaración de impuesto a la renta correspondiente al año 2017, en seis (6) fojas;
- Que la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, mediante oficio Nro. CNE-DNFCGE-2018-0009-O de 18 de junio de 2018, solicitó, entre otros, al representante legal y responsable económico del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, la dirección electrónica de la página web de la organización política, donde se visualice la información relativa a los recursos económicos recibidos y utilizados en su funcionamiento político organizativo, correspondiente al ejercicio económico 2017;

- Que la representante legal y el responsable económico del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, en atención al oficio Nro. CNE-DNFCGE-2018-0009-O, presentó los oficios Nro. 101-ID-RE-TNT-18 y Nro. 084-ID-PN-WAM-18 de 20 de junio de 2018, mediante los cuales proporcionó la información solicitada en dos (2) fojas;
- Que la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, mediante Orden de Trabajo Nro. IEF2017-00010 de 13 de febrero de 2019, dispuso el análisis y elaboración del informe sobre el monto y origen de los recursos privados y el destino de los recursos públicos administrados por el Partido Izquierda Democrática, Lista 12, en el año 2017;
- Que la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, mediante oficio Nro. CNE-DNFCGE-2019-0019-O de 18 de febrero de 2019, comunicó al representante legal, responsable económico y contador del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, el inicio del proceso de análisis al informe económico financiero del ejercicio 2017;
- Que la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, mediante Oficio Nro. CNE-DNFCGE-2019-0067-O de 5 de abril de 2019, solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, verificar si los aportantes del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, se encuentran dentro de las bases de datos como contratistas adjudicados con el Estado en el año 2017;
- Que el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, en atención al Oficio Nro. CNE-DNFCGE-2019-0067-O, mediante oficio Nro. SERCOP-SDG-2019-0294-OF de 29 de abril de 2019, adjuntó el memorando Nro. SERCOP-CTIT-2019-0186-M de 17 de abril de 2019, de la Coordinación Técnica de Innovación Tecnológica, con la base de datos de los proveedores del Estado con los procesos de adjudicación o contratación, en formato Excel denominado: “2019-00100406805001555433001”;
- Que la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, mediante Oficio Nro. CNE-DNFCGE-2019-0088-O de 23 de mayo de 2019, solicitó a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), de manera confidencial y reservada, se sirva verificar en el ámbito de sus competencias si los nombres y apellidos y números de cédula de los contribuyentes del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, figuran en la lista de ciudadanos y ciudadanas con sentencia condenatoria que hayan incurrido en los delitos de lavado de activos y/o tráfico ilícito de sustancias catalogadas, sujetas a fiscalización, correspondientes al año 2017;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Que la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), en atención al Oficio Nro. CNE-DNFCGE-2019-0088-O, mediante Oficio Nro. UAFE-SG-2019-0013-O de 6 de junio de 2019, informó: “La Dirección Nacional de Seguridad de la Información y Tecnologías de esta Unidad pudo constatar que no existen coincidencias entre los números de identificación y nombres completos del listado de ciudadanos remitido en el medio electrónico, con la base de datos contenida en el sistema informático SIR, de personas con sentencia condenatoria por delitos tipificados en la derogada Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, y delitos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización previsto en el Código Orgánico Integral Penal COIP.”;

Que de la verificación a la información presentada, con Oficios números 080-ID-PN-WAM-18 de 28 de marzo de 2018 y 037-ID-PN-SGN-FG-2018 de 16 de abril de 2018, se evidenció que la organización política entregó la siguiente información:

Nro.	Contenido del Expediente Contable	SI	NO	Observación
		Presenta	Presenta	
1	Oficio de la organización política remitido al Consejo Nacional Electoral, adjuntando la información financiera;	X		
2	Informe económico financiero del ejercicio (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral);	X		
3	Copia a color del Registro Único de Contribuyentes de la organización política;	X		
4	Balance General debidamente firmado por el responsable económico, representante legal de la organización y contador público autorizado;	X		
5	Estado de resultados debidamente firmado por el responsable económico, y el representante legal de la organización política, y contador público autorizado;	X		

Nro.	Contenido del Expediente Contable	SI	NO	Observación
		Presenta	Presenta	
6	Libro diario y mayor que contenga las cuentas de ingreso, cuentas de gasto, cuentas de activo, cuentas de pasivo y patrimonio, establecidas en el Plan de Cuentas expedido por el Consejo Nacional Electoral;	X		
7	Estados de cuenta otorgados por la institución bancaria, del periodo que cubren los balances;	X		
8	Conciliaciones bancarias suscritas por los responsables de su elaboración y revisión, del periodo que cubren los balances;	X		El Fondo Partidario Permanente 2017 fue entregado el 20 de octubre de 2017.
9	Copia de los cheques girados;	X		
10	Comprobantes originales de ingresos pre-numerados, ordenados en forma secuencial y cronológica según formato establecido por el Consejo Nacional Electoral;	X		
11	Respaldo documental de los ingresos: papeletas de depósito, transferencias bancarias;		N/A	La organización política recibió aportes en especie de sus afiliados.
12	Comprobantes de contribución de aportes, impresos y pre numerados, ordenados en forma secuencial y cronológica según formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, adjuntando copia de cédula de ciudadanía legible o pasaporte de los aportantes;	X		



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Nro.	Contenido del Expediente Contable	SI	NO	Observación
		Presenta	Presenta	
13	Listado de aportantes con identificación de nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía y el monto aportado;	X		
14	Comprobantes originales de egresos pre-numerados, ordenados en forma secuencial y cronológica según formato establecido por el Consejo Nacional Electoral;	X		
15	Respaldo documental de los egresos: autorizaciones de desembolsos, facturas, contratos, notas de venta, ticket de máquina registradora, liquidación de compras de bienes y/o prestación de servicios, solicitud y liquidación de viáticos, vales de caja chica, liquidaciones de caja chica y demás documentos de respaldo;	X		Presentó los respaldos documentales parcialmente
16	Autorizaciones de custodios de caja chica, y fondos rotativos;		N/A	La organización política no utilizó caja chica
17	Arqueos de caja chica realizados en el periodo que cubren los balances;		N/A	
18	Copias de los formularios de declaraciones de impuestos por IVA(impuesto al valor agregado), impuesto a la renta y retenciones en la fuente de todo el periodo contable correspondiente al ejercicio fiscal;	X		
19	Copia del formulario 101 debidamente sellado por el SRI (Servicio de Rentas Internas);	X		
20	Reporte de las aportaciones al IEISS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social), del personal que labora en la organización política;	X		
21	Certificado de la cuenta corriente de la organización política, para la utilización del Fondo Partidario Permanente;	X		

Nro.	Contenido del Expediente Contable	SI	NO	Observación
		Presenta	Presenta	
22	Copia del Registro Único de Contribuyentes RUC, del contador de la organización política;	X		
23	Instructivos aprobados por la organización política para control interno; y,	X		Reglamento de viáticos, fondos rotativos, de gastos y contratación.
24	Respaldo magnético de la documentación.	X		Adjunta un CD.

Fuente: Informe económico financiero 2017;

Que de acuerdo al Estatuto del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, su estructura orgánica es la siguiente:

Organismos Internos	Competencias
Convención Nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Mayor autoridad del Partido.
La Presidencia Nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Es la más alta autoridad ejecutiva, administrativa y representativa del Partido.
Tribunal Nacional de Fiscalización	<ul style="list-style-type: none"> • Examinar en cualquier tiempo, y una vez cada semestre por lo menos, los libros y documentos contables del Partido y los estados de cuenta nacionales y provinciales; • Exigir al Responsable Económico o a quien esté encargado de la gestión económica la entrega de un balance mensual de comprobación; • Revisar los balances y las cuentas de ingresos y egresos del Partido e informar sobre ellos al Presidente Nacional.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Organismos Internos	Competencias
Responsable económico	<ul style="list-style-type: none">• Organizar y ejecutar los procesos contables;• Entregar de manera oportuna la información financiera que le sea requerida por las autoridades competentes del Partido;• Informar trimestralmente, al Consejo Nacional de Fiscalización, sobre la marcha económica financiera del partido.

Fuente: Estatuto del Partido Izquierda Democrática;

7.1. Objetivo de la Organización Política

Es una entidad política estructurada para canalizar la representación y participación de todas y todos los ecuatorianos para alcanzar la Justicia Social con Libertad en una sociedad nueva, justa, igualitaria, fraterna, solidaria, dinámica, progresista, y descentralizada bajo la inspiración de los principios ideológicos del Socialismo Democrático, que interpreta los anhelos de los sectores populares, alienta a los sectores productivos, respeta todas las formas la propiedad y se inserta en el escenario internacional ubicándose en la tendencia de centro izquierda.

7.2. Representante legal, responsable económico y contador

Nombres y Apellidos	Cargo
Wilma Piedad Andrade Muñoz	Presidenta Nacional - Representante Legal
Tomás Amable Nieto Terán	Responsable Económico
Marco Antonio García Mora	Contador

Que de la revisión al estado de resultados, estados de cuenta, libros mayores de la cuenta ingresos y bancos, presentados por el Partido Izquierda Democrática, Lista 12, en el informe económico financiero del año 2017, se identificó que el monto de los recursos administrados por la organización política, ascendió a quinientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y seis dólares de los Estados

Unidos de América con ochenta y ocho centavos (USD 539.286,88), de los cuales seis mil doscientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cuatro centavos (USD 6.260,84) correspondieron a financiamiento privado; y quinientos treinta y tres mil veintiséis dólares de los Estados Unidos de América con cuatro centavos (USD 533.026,04) al financiamiento público de Fondo Partidario Permanente, distribuidos de la siguiente manera:

ORIGEN	Valor
	USD
Financiamiento Privado	
Contribuciones en especie de los afiliados	6.260,84
Financiamiento Público	
Recursos públicos (Fondo Partidario Permanente)	533.026,04
Total financiamiento	539.286,88

Fuente: Estado de resultados, libro mayor, estado de cuenta bancaria;

Que del análisis del informe, se desprende: “**9. RESULTADOS DEL ANÁLISIS 9.1. Análisis del financiamiento privado. Ingresos con financiamiento privado.** De la revisión al informe económico financiero del ejercicio 2017, se identificó que el monto registrado como financiamiento privado fue de seis mil doscientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cuatro centavos (USD 6.260,84), correspondiente a contribuciones en especie de sus afiliados, valores que fueron registrados contablemente en las cuentas: servicios básicos e internet, transporte, suministros, mantenimiento y reparaciones, honorarios profesionales nacionales y servicios legales, notariales y judiciales.

9.1.1 Monto y origen de los recursos privados

El Partido Izquierda Democrática, Lista 12, en el año 2017, registró ingresos con financiamiento privado por seis mil doscientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cuatro centavos (USD 6.260,84), que correspondieron a contribuciones en especie de sus afiliados, de la revisión a los 23 comprobantes de contribuciones y aportes que soportan los aportes recibidos, se verificó que ninguno superó el valor de ciento cuarenta mil ciento noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América (USD 140.192,00),



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

equivalentes a 200 canastas básicas familiares respecto de la fijación realizada por el INEC para el mes de diciembre del año 2016, que fue de setecientos dólares de los Estados Unidos de América con noventa y seis centavos (USD 700,96), cumpliendo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 359 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, los artículos 10 y 12 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, vigente hasta el 2 de julio de 2017; y, los artículos 24 y 26 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido el 3 de julio de 2017.

Del cruce de la información presentada por la organización política y la base de datos del Servicio de Contratación Pública - SERCOP y la Unidad de Análisis Financiero y Económico - UAFE, se evidenció que el Partido Izquierda Democrática, Lista 12, cumplió con lo establecido en el artículo 360 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, los artículos 14 y 25 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, vigente hasta el 2 de julio de 2017, y, con los artículos 28 y 43 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido el 3 de julio de 2017.

9.1.2 Publicación de la información económica financiera en la página web.

La representante legal y el responsable económico del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, en atención al Oficio Nro. CNE-DNFCGE-2018-0009-O, remitió a la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, el Oficio Nro. 101-ID-RE-TNT-18 de 20 de junio de 2018, adjuntando copia del Oficio Nro. 084-ID-PN-WAM-18 de 28 de mayo de 2018, el cual señala: "... El formulario financiero para transparentar cuentas de las Organizaciones Políticas de los años (...) 2017, información que se encuentra en la página www.izquierdademocratica.com".

Una vez verificada la información por parte de la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, se evidenció que la organización política, sí publicó en su página web, la información económica financiera del año 2017, cumpliendo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 359 de la Ley Orgánica Electoral y de

Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículo 13 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas vigente hasta el 2 de julio de 2017; artículo 27 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas expedido el 03 de julio de 2017; y, la Resolución Nro. PLE-CNE-9-28-1-2016 de 28 de enero de 2016.

1.1.3. Presentación del informe económico financiero

El Partido Izquierda Democrática, Lista 12, mediante Oficio Nro. 080-ID-PN-WAM-18 de 28 de marzo de 2018, presentó al Consejo Nacional Electoral, el informe económico financiero del año 2017 por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

El artículo 368 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el inciso primero del artículo 3 y el artículo 21 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, vigente hasta el 2 de julio de 2017, el inciso primero del artículo 4 y el artículo 37 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido el 3 de julio de 2017; y, la Resolución PLE-CNE-9-28-1-2016 de 28 de enero de 2016, del Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponen la presentación de la información económica financiera relativa a los recursos utilizados para su funcionamiento político organizativo en un plazo de noventa días contados desde el cierre del ejercicio anual.

El artículo 45 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, vigente desde el 3 de julio de 2017 hasta la actualidad, establece el plazo adicional de quince días para la presentación del informe económico financiero.

De la revisión a la fecha de entrega de la documentación contable, se determinó que el Partido Izquierda Democrática, Lista 12, presentó el informe económico financiero del año 2017, en el plazo de noventa días contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme lo establece la normativa legal, reglamentaria y disposiciones citadas.

1.2. Análisis del financiamiento público

Ingresos con financiamiento público



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

El Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-12-22-6-2017 de 22 de junio de 2017, dispuso al Coordinador General Administrativo Financiero y a la Directora Nacional Financiera, que previo el cumplimiento del artículo 7 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, realicen las erogaciones a favor de siete organizaciones políticas que por ley tienen derecho al Fondo Partidario Permanente 2017, entre las cuales constó el Partido Izquierda Democrática, Lista 12, asignándole la cantidad de quinientos treinta y tres mil veintiséis dólares de los Estados Unidos de América con cuatro centavos (USD 533.026,04).

La Dirección Nacional Financiera del Consejo Nacional Electoral, mediante comprobante único de registro (CUR Contable) número 11318 de 06 de octubre de 2017, realizó la transferencia del Fondo Partidario Permanente 2017, a la cuenta corriente Nro. 2100151007 del Banco Pichincha perteneciente al Partido Izquierda Democrática, Lista 12, por el valor de quinientos treinta y tres mil veintiséis dólares de los Estados Unidos de América con cuatro centavos (USD 533.026,04).

Gastos con financiamiento público

Con base a la información económica financiera presentada por la organización política, se identificó que, a partir de octubre de 2017, se registró gastos con financiamiento público de Fondo Partidario Permanente, por un monto de dieciséis mil ochocientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y cuatro centavos (USD 16.864,54).

9.2.1 Gastos relacionados con el objeto del recurso público del Fondo Partidario Permanente

De la revisión al estado de resultados, libro diario y libro mayor de las cuentas de gasto, estados de cuenta bancaria, comprobantes de egresos y su documentación de respaldo presentados por el Partido Izquierda Democrática, Lista 12, en el informe económico financiero del ejercicio 2017, se evidenció que la organización política a partir del mes octubre del año en mención, registró con documentación suficiente y pertinente gastos relacionados con el objeto del Fondo Partidario Permanente, por concepto de gastos de personal, administrativos y bancarios, mantenimiento y reparación, combustibles, suministros, transporte y servicios básicos, por un total de dieciséis mil quinientos noventa y un dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y siete centavos (USD 16.591,67), incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, mismos que fueron utilizados para propiciar actividades de

capacitación e investigación, así como para su funcionamiento institucional, conforme lo establece el último inciso del artículo 355 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, concordante del artículo 22 del Reglamento de para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido el 3 de julio de 2017.

9.2.2 Gastos no relacionados con el destino del recurso público del Fondo Partidario Permanente

De la revisión al estado de resultados, a los libro diario, libro mayor de las cuentas de gasto, estados de cuenta bancaria, comprobantes de egreso y su documentación de respaldo, presentados por el Partido Izquierda Democrática, Lista 12, en el informe económico financiero del año 2017, se evidenció que la organización política canceló a proveedores que presentaron comprobantes de venta no válidos para su emisión, pagó multas por el servicio de agua potable, intereses por mora en la cancelación del servicio de energía eléctrica y por la adquisición de un juego de luces decorativas, por un total de doscientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y siete centavos (USD 272,87), sin considerar lo dispuesto en el último inciso del artículo 355 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 22 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido el 3 de julio de 2017. **Anexo 1.**

9.2.3 Funcionamiento de un centro de formación política

El Partido Izquierda Democrática, Lista 12, en el año 2017, en la provincia de Imbabura mantuvo activo el centro de formación política denominado "Instituto Manuel Córdova Galarza", en el cual conforme al comprobante de egreso número 0008 y la documentación de sustento adjunta, se describe que el 2 de diciembre de 2017 se realizó el "Taller de Capacitación y Fortalecimiento Político, denominado de la Ideología a la Práctica", con la participación de 330 personas, cumpliendo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 331 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 85 del Estatuto del Partido Izquierda Democrática, Lista 12.

9.3 Análisis a las cuentas de los estados financieros

9.3.1 Bancos



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

El Partido Izquierda Democrática, Lista 12, para su gestión y funcionamiento político organizativo en el ejercicio 2017, reportó la cuenta exclusiva - cuenta corriente Nro. 2100151007 del Banco Pichincha, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 362 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el inciso primero del artículo 31 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido el 3 de julio de 2017.

La organización política en la cuenta bancos al 31 de diciembre de 2017, registró un saldo conciliado de quinientos catorce mil quinientos ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con diecisiete centavos (USD 514.587,17), correspondiente al recurso público del Fondo Partidario Permanente.

9.3.2 Cuenta por cobrar

La organización política en el balance de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, registró en las cuentas por cobrar el saldo de tres mil trescientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cuatro centavos (USD 3.317,74), las cuales no cuentan con los informes de control y seguimiento de la comprobación y análisis de las cuentas por cobrar mensual, trimestral ni anual, que debieron ser emitidos a partir del 3 de julio del 2017.

El artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y los artículos 20 y 21 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido el 3 de julio de 2017, establecen que la organización política deberá prever un sistema de control interno que garantice la adecuada utilización y contabilización de todos los actos y documentos de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, trimestralmente y al cierre de cada ejercicio anual una persona que no ostente el cargo de responsable económico, contador o tesorero de la organización, conciliará el manejo del registro mayor, auxiliar o general de cuentas por cobrar y emitirá un informe en el término de quince (15) días, para conocimiento del representante legal de la organización política; así también, el responsable económico realizará cada mes y al cierre de cada ejercicio fiscal, la comprobación y análisis de los valores pendientes de cobro para determinar la morosidad, las gestiones de cobros realizados, los derechos y la antigüedad del saldo de las cuentas, mismos que deberán ser puesto en conocimiento del

representante legal de la organización política, para que se tomen los correctivos respectivos, de ser el caso.

La organización política, no designó una persona que efectuó la conciliación del manejo del registro mayor, auxiliar o general de cuentas por cobrar, por lo tanto no presentó el informe trimestral ni anual de la verificación de los saldos; así también, el responsable económico, no presentó al representante legal de la organización política, los informes mensuales ni anuales de la comprobación y análisis de las cuentas por cobrar, de acuerdo a lo que establece la normativa reglamentaria antes citada; situación que impidió determinar la morosidad, las gestiones de cobro realizadas, los derechos y la antigüedad de los saldos de las cuentas.

Fondo a rendir cuentas de actividades específicas

De la revisión a la documentación que sustenta la creación y liquidación de los fondos a rendir cuentas de actividades específicas registrados por el Partido Izquierda Democrática, Lista 12, en el año 2017, se identificó la creación de cinco (5) fondos a rendir cuentas, de los cuales dos fondos no fueron liquidados en el término de ocho días del siguiente mes en el que fueron entregados, conforme consta en el siguiente detalle:

Fecha de entrega	No. del Fondo	Valor	Fecha de liquidación	Concepto
06/11/2017	01-DM	500,00	11/11/2017	Comité Nacional Ejecutivo CEN (logística).
14/11/2017	02-DM	1.500,00	15/12/2017	Encuentro Nacional de Juventudes (logística); liquidación del fondo de forma extemporánea 7 días.
17/11/2017	01-EH-MC	4.000,00	30/12/2017	Encuentro Nacional de Juventudes (movilización de participantes); liquidación del fondo de forma extemporánea 22 días.
30/11/2017	03-DM	600,00	05/12/2017	Pago de servicios básicos (energía)